

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06	15
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06	28
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06	30
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06	30
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06	32
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06	33
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.MA.06	35
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.18.MA.06	38
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06	39
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06	48
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AF.18.MA.06	49
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	52
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.06.FISE	52
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.06.FISE	53
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.06.FISE	55
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.06.FISE	56
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	57
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	57
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	57
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	58
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.FISM-DF	58
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.FISM-DF	60
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.06.FISM-DF	61
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.06.FISM-DF	63
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.06.FISM-DF	64
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.06.FISM-DF	66
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.06.FISM-DF	67
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.FISM-DF	68
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.06.FISM-DF	70
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.FISM-DF	80
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	81
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06.FISM-DF.....	82
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.MA.06.FISM-DF	83
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06.FISM-DF.....	83

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	84
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.18.MA.06.FORTAMUNDF	84
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06.FORTAMUNDF	84
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06.FORTAMUNDF	85
Obra Pública (Recurso Federal)	87
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.OPRF	87
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.OPRF	90
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.06.OPRF	91
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	97
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	97
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	97
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	97
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	98
XI. Dictamen de la Auditoría.	98

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit
18-MA.06-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	116,501,443.16
Muestra	34,950,432.95
Alcance	30.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	26,406,758.00	22
Muestra	23,556,372.00	15
Alcance	89.2 %	68.2 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó que omite anexar la siguiente información:

1. En los documentos presentados como cuenta pública.

DOCUMENTOS QUE SE OMITIÓ ANEXAR EN CUENTA PÚBLICA			
Descripción	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
A. Información contable consolidada:			
* Estado de situación financiera;	No		
* Estado de actividades;	No		
* Estado de variación en la hacienda pública;	No		
* Estado de cambios en la situación financiera;	No		
* Estado de flujo de efectivo;	No		
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Estado de situación financiera;		No	
* Informes sobre pasivos contingentes;	No	No	
* Notas a los estados financieros;		No	
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.		No	
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Gasto por categoría programática;		No	
* Programas y proyectos de inversión, y		No	No
* Indicadores de resultados.			No

FUENTE: Cuenta pública 2018.

2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera.

DOCUMENTO QUE SE OMITIÓ ANEXAR EN AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA				
Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de: OOMAPASI			
	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Información General:				
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas.	No	No	No	No
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No	No

FUENTE: Informes de avance de gestión financiera.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracción I, incisos b) y g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del apartado de Estados Financieros a Consolidar de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 31, apartado A, fracciones I, incisos a), d), e) y h), II, inciso f), III, incisos a), b) y c), apartado B, fracciones IV y V, 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 63, 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos mediante oficio número 416/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

En relación a esta observación cabe señalar que es obligación de la Tesorera Municipal elaborar y remitir al Presidente Municipal para los efectos legales correspondientes, la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera del manejo de la hacienda municipal, en forma pormenorizada; así como lo establecen los artículos 117, fracciones VII, inciso b) y VII de la Ley municipal para el Estado de Nayarit; por lo anterior, mi función como Presidente Municipal es solamente de Coadyuvar (sic) con la tesorera Municipal (sic) en la remisión; mas no en la integración de la cuenta, informes contables y financieros al Congreso del Estado en los términos de ley. Por lo que solicito se declare solventada esta observación en cuanto a mi responsabilidad.

Tesorera Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019

Respecto a este punto de observación, me permito manifestar que si se entregó la información señalada en cuenta pública por parte de esta Tesorería Municipal, cabe señalar que en cuanto a la información observada respecto al DIF y OOMAPASI, por ser organismos públicos descentralizados, ellos tienen un representante legal siendo los siguientes: (...) quien funge como Directora de DIF y el Ing. (...). Asimismo generan su propia información y al final la remiten a Tesorería para integrarla y enviarla a la Auditoría (sic) Superior del Estado. Por lo que solicito se deslinde tanto a Presidente Municipal como a Tesorera Municipal de responsabilidad respecto de esta observación, en virtud de que la información que respecta a Tesorería si fue remitida.

*Se anexa evidencia del cumplimiento por parte de esta Tesorería Municipal.
De igual manera remito información proporcionada por OOMAPASI Y DIF*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación al punto 1 de la observación, remiten información contable y programática que solventan los incisos B y D, en cuanto al inciso A, los documentos que remiten ya fueron valorados en el desarrollo de la auditoría y corresponden a estados financieros que no están consolidados y del punto 2, no remiten argumentos ni documentos que solventen lo observado; quedando por solventar lo que se detalla en la tabla siguiente:

1. En los documentos presentados como cuenta pública.

DOCUMENTOS QUE SE OMITIÓ ANEXAR EN CUENTA PÚBLICA			
Descripción	Ayuntamiento	OOMAPAS	DIF
A. Información contable consolidada:			
* Estado de situación financiera;	No		
* Estado de actividades;	No		
* Estado de variación en la hacienda pública;	No		
* Estado de cambios en la situación financiera;	No		
* Estado de flujo de efectivo;	No		

FUENTE: Cuenta pública 2018.

2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera.

DOCUMENTO QUE SE OMITIÓ ANEXAR EN AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de: OOMAPASI			
	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Información General:				
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas.	No	No	No	No
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No	No

FUENTE: Informes de avance de gestión financiera.

Con respecto a la responsabilidad que recae en el Presidente Municipal, el artículo 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, establece su responsabilidad, ya que es una atribución que tiene en representación del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó lo siguiente:

- De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, a la póliza P00001 de fecha 01 de enero de 2018, al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y de la lectura de las actas de cabildo, se constató que se ejercieron recursos con cargo a las siguientes partidas, sin que estas estuvieran consideradas en el presupuesto al momento de su autorización, publicación y registro, adicional a ello no se acredita documentalmente que las mismas fueran sometidas ante cabildo para su aprobación y creación.

PARTIDAS EJERCIDAS NO SOMETIDAS A CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y CREACIÓN

Número	Partida Descripción	Presupuesto	
		Modificado	Pagado
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	6,500.00	6,000.00
33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	2,000.00	1,520.76
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	12,500.00	11,600.00
36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	1,500.00	1,119.99
45101	PENSIONES DEL PERSONAL DE BASE	10,000.00	8,440.67
51908	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	4,400.00	3,990.00
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,800,000.00	1,800,000.00
56502	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	600.00	389.00
56704	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	8,200.00	9,343.38
61402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOTES	980,198.91	865,166.77

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PARTIDAS EJERCIDAS NO SOMETIDAS A CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y CREACIÓN

Número	Partida Descripción	Presupuesto	
		Modificado	Pagado
61403	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	20,690,039.71	20,344,550.48
91102	BANOBROS	1,312,128.92	1,311,341.57
91103	INTERACCIONES	6,010,000.00	5,953,031.44
Total			30,316,494.06

FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018, Póliza P00001, Estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto, actas de cabildo.

- Del análisis realizado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de que ejercieron recursos superiores a los registrado como modificado:

PARTIDA CON SOBREEJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Número	Partida Descripción	Modificado	Presupuesto \$			Sobreejercicio
			Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	
56704	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	8,200.00	9,343.38	9,343.38	9,343.38	- 1,143.38

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX; 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 y 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018; 27, fracciones I, inciso a, II, inciso a del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorería Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentos mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

En cuanto al punto número 1 de esta observación en relación a que diferentes partidas no estuvieron consideradas en el presupuesto al momento de su autorización, publicación y registro, adicional a ello no se acredita documentalmente que las mismas fueran sometidas ante cabildo para su aprobación y creación, me permito manifestar que las siguientes partidas si están consideradas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, toda vez que están contempladas dentro del gasto del FORTAMUN (FONDO IV):

54101	vehículos y equipo terrestre (FORTAMUN)	1,800,000.00	1,800,000.00
91103	INTERACCIONES (FORTAMUN)	6,010,000.00	5,953,031.44

En cuanto al FAIS:

61402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOTES (FAIS)	980,198.91	865,166.77
61403	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS (FAIS)	20,690,039.71	20,344,550.48

Dichos recursos si fueron considerados dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, dentro de los montos correspondientes a dichos recursos federales.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto remiten carátulas de pólizas con el registro de las partidas mencionadas en sus argumentos, éstas no acreditan que fueron autorizadas por el cabildo, ya que no envían el acta ordinaria o extraordinaria donde se refleje la autorización de dichas partidas; además que no remiten argumentos o documentos que aclaren el sobre ejercicio por un monto de \$1,143.38 (un mil ciento cuarenta y tres pesos 38/100 moneda nacional) que se tiene en la partida 56704 Herramientas y Máquinas- Herramienta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de las pólizas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficios número 009/2019 y 010/2019 de fecha 18 de junio y 20 de junio de 2019 respectivamente, se detectó que al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento, situación que refleja un deficiente control y registro contable, de acuerdo a lo siguiente:

Durante el ejercicio 2018:

1. Las siguientes cuentas de efectivo reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro, dado que se registraron contablemente depósitos superiores a los ingresos recaudados:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1111-07	-807.20
1111-21	-14,153.27
FUENTE: Estado analítico del activo.	

2. Las siguientes cuentas de banco reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro:

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1112-04-0006	-5,142,567.16
1112-04-0029	-383,104.64
FUENTE: Estado analítico del activo.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. La siguiente cuenta denominada «*sueldos al personal de confianza*» reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro contable:

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-11302	-2,899.59
FUENTE: Estado analítico del activo.	

4. La siguiente cuenta denominada «*sueldos al personal de confianza*» refleja un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro contable:

REGISTRO EN CUENTA DISTINTA			
No. Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	
		Que Afectó	Que Debió Afectar
2111-3-13402	-5,920.64	2112-1-000021	2111-3-13402
FUENTE: Estado analítico del activo.			

5. Las siguientes cuentas de proveedores y contratistas reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro, dado que se omitió realizar el registro del pasivo correspondiente antes de realizar el pago:

PAGOS SUPERIORES A LOS ADEUDOS REGISTRADOS	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-000001	-800.00
2112-1-000034	-0.49
2112-1-000187	-803.00
2112-1-000194	-2,621.60
2112-1-000210	-0.38
2112-2-000124	-1,400.00
2113-000236	-697.25
FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro, Pólizas.	

6. Las siguientes cuentas de pasivo reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro contable:

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2117-02-0033	-1,537,964.91
2117-02-0034	-2,977.32
2117-03-0010	-3,680,372.26
2119-02-0008	-5,110.87
2119-02-0009	-5,354.40
2119-02-0011	-174.48
2119-02-0014	-1,209.69
2119-02-0019	-966.00
2119-02-0020	-697.25
FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro.	

7. Registraron contablemente un entero del 12% de la UAN, en una cuenta distinta a la que le correspondía.

ERROR DE REGISTRO

Póliza		Cuenta Contable / Partida		Importe
Fecha	Número	Que Afectó	Que Debió Afectar	\$
10/01/2018	E00182	2117-03-0010	2117-03-0006	15,244.74

FUENTE: Póliza.

8. Se omitió realizar el registro contable de un entero del 12% de la UAN, dentro de la cuenta contable «2117-03-0006» denominada «12% a la UAN».

OMISIÓN DE REGISTRO CONTABLE

Póliza	Fecha	Concepto	Registro en Auxiliar	Documentación comprobatoria	Diferencia en registros contables
			Importe \$	Importe \$	Importe \$
E00307	27/04/2018	S/C (PAGO AL PATRONATO DE LA UAN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2018)	119,396.11	275,102.27	155,706.16

FUENTE: Analítico del pasivo y póliza.

9. En la partida por concepto de «Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro» se observaron registros contables mal clasificados como a continuación se enlistan:

ERROR DE REGISTRO

Póliza		Cuenta Contable / Partida		Importe
Número	Fecha	Que Afectó	Que Debió Afectar	\$
C00489	26/04/2018	44501	43901	2,327.50
C00497	30/04/2018	44501	43901	2,500.00
C00625	15/05/2018	44501	43901	2,500.00
C00723	31/05/2018	44501	43901	2,500.00
C00903	15/06/2018	44501	43901	2,500.00
C01145	13/07/2018	44501	43901	2,500.00
C01147	13/07/2018	44501	43901	2,500.00
C01168	31/07/2018	44501	43901	2,500.00
C01413	31/08/2018	44501	43901	3,500.00
C01416	15/08/2018	44501	43901	3,500.00
C01811	15/11/2018	44501	43901	3,500.00
C02241	14/12/2018	44501	43901	3,500.00
C02466	31/12/2018	44501	43901	3,500.00
C01423	09/08/2018	44501	43901	4,968.00
C00289	21/03/2018	44501	43901	5,000.00
C00431	13/04/2018	44501	43901	5,000.00
C00620	15/05/2018	44501	43901	9,384.40
C00290	21/03/2018	44501	43901	10,111.00
C00956	19/06/2018	44501	43901	10,409.00
C01138	17/07/2018	44501	43901	10,529.00
C00183	21/02/2018	44501	43901	10,579.00
C01402	21/08/2018	44501	43901	10,677.00
C02242	14/12/2018	44501	43901	10,977.00
C01809	15/11/2018	44501	43901	10,986.00
C00614	15/05/2018	44501	43901	11,196.00
C00459	13/04/2018	44501	43901	11,425.00
C00066	19/01/2018	44501	43901	14,591.00
C00268	01/03/2018	44501	43901	16,500.00
C00122	15/02/2018	44501	43901	61,514.40
C00059	31/01/2018	44501	43901	67,289.20
C00190	28/02/2018	44501	43901	67,454.80
C01144	13/07/2018	44501	43901	67,857.00
C01448	31/08/2018	44501	43901	67,857.40
C00958	29/06/2018	44501	43901	67,857.60

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ERROR DE REGISTRO				
Póliza		Cuenta Contable / Partida		Importe
Número	Fecha	Que Afectó	Que Debió Afectar	\$
C01166	31/07/2018	44501	43901	67,857.60
C01417	15/08/2018	44501	43901	67,857.60
C00297	28/03/2018	44501	43901	68,798.00
C00430	13/04/2018	44501	43901	68,798.60
C00902	15/06/2018	44501	43901	69,031.40
C00496	30/04/2018	44501	43901	69,073.00
C00722	31/05/2018	44501	43901	69,859.60
C00245	15/03/2018	44501	43901	71,113.80
C01733	31/10/2018	44501	43901	71,281.40
C02470	31/12/2018	44501	43901	71,282.20
C01813	15/11/2018	44501	43901	71,283.00
C02244	14/12/2018	44501	43901	71,283.20
C00623	15/05/2018	44501	43901	71,854.60

De ejercicios anteriores:

10. Las siguientes cuentas de «*anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo*» reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, manifiesta «*Según nuestros registros contables en la cuenta Anticipo a Proveedores que tiene la misma problemática de ser saldos de ejercicios anteriores*», por lo que no se acredita que el Ayuntamiento realizara gestiones para la recuperación, acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1131-01	341.77
1131-02	9,990.00
1131-03	57,093.62
1131-04	51,024.49
1131-05	45,000.00
1131-09	20.00
1131-10	4,736.00
1131-11	3,490.50
1131-12	10,000.00
1131-14	12,770.00
1131-17	100,000.00
1131-19	13,167.00

FUENTE: Estado analítico del activo.

11. Las siguientes cuentas de «*Anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles a corto plazo*» y «*Anticipo a contratistas por obras públicas a corto* » reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, manifiesta «*Se solicitó mediante oficio a la Comisión de Hacienda la autorización para la cancelación de cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisiciones y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con saldos de ejercicios anteriores*», de lo cual no se remite evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la recuperación, acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1133-01	3,000.00

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1134-01	206,224.62
1134-04	768,800.31
1134-05	430,980.13
1134-06	55,737.18
1134-07	229,277.01
1134-12	219,730.05
1134-13	248,458.52
1134-16	386,258.51
1134-20	0.01
1134-22	178,835.34
1134-24	310,028.94
1134-25	240,985.09
1134-27	0.10
1134-29	75,390.19
1134-30	390.16
1134-33	0.01
1134-36	252,000.00
1134-40	46,452.41
1134-44	139,492.87
1134-49	52,286.66
1134-50	0.01
1134-51	0.01

FUENTE: Estado analítico del activo.

12. Las siguientes cuentas de «*Servicios personales por pagar a corto plazo*» reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, manifiesta «*Según nuestros registros contables en la cuenta Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, se detecta errores en su registro, la corrección es la cancelación de la provisión mediante ejercicios anteriores*», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2111-2-_MED07032U28	43,051.08
2111-3-1321	393,371.22

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

13. Las siguientes cuentas de «*Proveedores por pagar a corto plazo*» reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, manifiesta «*Se solicitó autorización para cancelación de saldos de ejercicios anteriores*», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-000013	2,954.00
2112-1-000015	1,838.00
2112-1-000109	7,000.00
2112-11-0006	100.00
2112-11-0044	236,690.60
2112-11-0050	4,698.77
2112-11-0075	289.99
2112-11-0096	7,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2112-11-0097	11,268.00
2112-1-2121	1,252.80
2112-1-AAOO780327R97	9,775.74
2112-1-AILM6208122I9	1,394.78
2112-1-AIX921215H94	8,471.10
2112-1-BACL570219U49	22,514.32
2112-1-BASJ621104RU6	1,704.50
2112-1-BECC690106BQ8	5,278.00
2112-1-BUZI740512QQ0	20,130.88
2112-1-CAD850514L17	6,091.41
2112-1-CCO970128AK3	132,650.64
2112-1-CEC061108RB2	8,120.00
2112-1-CRT740910G9A	10,497.00
2112-1-DECS560725U65	14,864.00
2112-1-DODF661216JK3	35,000.00
2112-1-EIBD801008TAA	10,451.54
2112-1-FMLJ021009A73	600.00
2112-1-GACE500820C8	12,829.60
2112-1-GAFM680103DQ4	4,470.00
2112-1-GOAL59031846A	2.00
2112-1-GOOM590828NH7	233.00
2112-1-GOVC6806168L3	3,596.00
2112-1-JACJ580708KYA	14,676.02
2112-1-LAER7309267A2	1,624.00
2112-1-LARG700430TA5	960.00
2112-1-MAZS6711287W9	10,989.84
2112-1-MEFM810801QS1	1,612.40
2112-1-MGR110216NX1	13,469.93
2112-1-MNA0405242M7	26,969.06
2112-1-MOTR920517DR1	640.00
2112-1-PADM510202MW8	1,000.00
2112-1-PAML8501285C2	1,048.00
2112-1-PAPE841123UA8	65,656.00
2112-1-PERJ550818D67	771.40
2112-1-RABP761113HJ5	1,548.00
2112-1-RACB800419JH3	10,538.60
2112-1-RARI840421S12	22,315.50
2112-1-RIGD940721DI3	1,468.26
2112-1-RIVH430307BP5	80,000.00
2112-1-ROGE611028HD9	100,000.00
2112-1-ROGJ7906042W9	15,360.00
2112-1-SACJ720315TN1	10,941.00
2112-1-STP9304074PA	77,500.00
2112-2-000012	2,224.58

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

14. Las siguientes cuentas de «*Contratistas por obras públicas por pagar a corto*» reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, manifiesta «*En aclaración para su baja de registros contables*», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2113-000140	7,489.66
2113-000151	2,119,059.05
2113-OOCE730202SS6	507,557.43

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

15. Las siguientes cuentas de «Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo» reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, manifiesta «Solicitud de autorización para baja de registros contables, derivado de saldos de ejercicios anteriores, cuenta Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2115-MARM680908B57	1,316.00
2115-PAPE841123UA8	9,628.00
2115-RARJ840421S12	4,483.00
FUENTE: Estado analítico del pasivo.	

16. Las siguientes cuentas de «Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo» reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, manifiesta «Saldos derivados de ejercicios anteriores, en revisión analítica», sin que se remita evidencia documental de lo manifestado que acredite las gestiones implementadas para la acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2117-01-0006	42,102.45
2117-01-0007	10,308.88
2117-01-0010	19,283.95
2117-01-0011	14,649.04
2117-01-0012	2,000.68
2117-01-0013	423.04
2117-01-0014	66,152.96
2117-01-0015	29,523.37
2117-01-0016	7,629.67
2117-01-0017	10,568.24
2117-01-0018	60,699.73
2117-01-0019	24,280.08
2117-01-0020	23,286.95
2117-01-0021	31,749.58
2117-01-0022	1,521.77
2117-01-0023	2,101.47
2117-01-0024	5,163.05
2117-01-0025	8,750.79
2117-01-0026	8,750.79
2117-01-0027	21,876.98
2117-01-0028	5,276.20
2117-01-0029	7,927.43
2117-01-0030	2,967.27
2117-01-0031	2,452.42
2117-01-0035	6,505.07
2117-01-0036	6,154.73
2117-01-0039	21,276.42
2117-01-0040	11,367.14
2117-01-0044	1,574.81
2117-01-0047	7,662.26
2117-01-0048	1,305.00
2117-01-0049	7,700.40
2117-01-0051	7,135.83
2117-01-0052	481.92
2117-01-0057	7,385.04

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2117-01-0059	2,525.92
2117-02-0011	118,751.54
2117-02-0013	1,090.75
2117-02-0015	168,695.36
2117-02-0016	4,000.00
2117-02-0019	250.00
2117-02-0020	37,430.49
2117-02-0021	8,531.72
2117-02-0023	869.78
2117-02-0024	4,895.00
2117-02-0026	4,628.44
2117-02-0028	138,973.12
2117-02-0031	5,706.55
2117-03-0001	236,118.90
2117-03-0011	87,846.23
2117-03-0012	390.87
2117-03-0014	7,073.94
2117-03-0017	1,886.79
2117-03-0045	1,995.19
2117-04-0001	15,993.89

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

17. Las siguientes cuentas de «*Otras cuentas por pagar a corto plazo*» reflejan saldos provenientes de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, manifiesta «*Se refiere a provisiones del ejercicio, con error contable, se dará baja contra resultado de ejercicios anteriores y depurar la cuenta en nuestros registros*», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para la acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2119-01-0002	17,000.00
2119-01-0003	13,000.00
2119-01-0005	15,000.00
2119-01-0012	46,305.00
2119-01-0015	40,171.84
2119-01-0021	1,257,983.70
2119-01-0024	240.00
2119-01-0025	240.00
2119-01-0026	252.00
2119-01-0027	228.00
2119-01-0029	5,920.64
2119-02-0001	3.97
2119-02-0010	879.22
2119-02-0015	6,078.87
2119-02-0016	1,027.74

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

18. Las siguientes cuentas de activo y pasivo reflejan saldos de naturaleza contraria provenientes de ejercicios anteriores, de lo cual el ayuntamiento mediante oficio 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, manifiesta «*Representan errores de registro contables, los cuales son de ejercicios anteriores, solicitud mediante oficio a la Comisión de Hacienda, para la cancelación de saldos...*», sin que se remita evidencia documental que acredite las gestiones implementadas para su corrección o depuración.

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

No. Cuenta Contable	Saldo \$
1111-06	-158.52
1111-10	-694.13
1111-11	-64.94
1111-12	-927.80
1111-14	-2,323.67
1111-17	-2,246.68
1111-18	-497.36
1111-20	-576.00
1112-02-0003	-669.76
1112-02-0008	-77,379.50
1112-03-0002	-312.19
1112-03-0006	-331,193.39
1112-03-0010	-1,558.70
1112-03-0012	-1.00
1112-03-0019	-34,942.61
1112-03-0028	-78,729.66
1112-03-0033	-313,073.01
1112-04-0001	-377,276.15
1112-04-0007	-57,593.24
1112-04-0008	-693.04
1112-04-0010	-2,358.87
1112-04-0012	-426.87
1112-04-0014	-618,324.02
1112-04-0026	-21.55
1112-07-0001	-334,153.23
1112-07-0002	-4,005.14
1123-01-0004	-826.40
1123-01-0005	-2.72
1123-02-0006	-2,500.00
1123-02-0014	-500.00
1123-02-0021	-200.00
1123-02-0023	-1,000.00
1123-02-0037	-470.00
1123-02-0043	-500.00
1123-02-0049	-200.00
1123-02-0055	-200.00
1123-02-0076	-257.16
1123-02-0096	-150.00
1123-02-0106	-250.00
1123-02-0118	-250.00
1123-02-0121	-200.00
1123-02-0122	-100.00
1123-03-0055	-23.65
1123-03-0064	-0.03
1123-03-0073	-0.78
1123-04-0009	-3,368.61
1123-04-0020	-43.08
1123-04-0025	-0.20
1131-16	-18,192.51
1134-23	-0.02
1134-26	-0.01
1134-31	-1.95
1134-34	-215,965.92
1134-35	-0.01
1134-45	-0.01
1134-46	-0.01
2111-1-11301	-15.96
2111-3-13201	-29,806.15
2111-3-13203	-1,308,056.94
2111-5-15401	-125,096.50
2111-5-15402	-660.78
2112-1-000008	-3,208.25
2112-11-0017	-4,098.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2112-11-0072	-692,244.52
2112-11-0073	-1,194.00
2112-11-0105	-15,000.00
2112-11-104	-27,987.94
2112-1-21102	-4,045.74
2112-1-24702	-443.00
2112-1-34101	-34,043.88
2112-1-37501	-3,040.98
2112-1-CDA130507512	-19.01
2112-1-COR810714F66	-0.03
2112-1-FAR990518K78	-115.50
2112-1-LAGH510808HXA	-464.00
2112-1-LARJ571017Q41	-960.00
2112-1-LATE5211071U4	-2,854.00
2112-1-LATH5601118P1	-2,118.80
2112-1-MDI1010285X1	-3,052.11
2112-1-RIO04103091Q5	-2,954.00
2112-1-RPA020610ET2	-18,560.00
2112-1-SAMG790827Q92	-0.01
2117-01-0001	-4,595.37
2117-01-0002	-820.00
2117-01-0003	-1,329.99
2117-01-0004	-3,617.14
2117-01-0005	-880.22
2117-01-0008	-435.41
2117-01-0009	-1,385.40
2117-01-0037	-3,085.91
2117-02-0001	-43,881.52
2117-02-0002	-13,465.89
2117-02-0003	-30,182.93
2117-02-0004	-134,694.88
2117-02-0006	-29,497.11
2117-02-0008	-16,750.55
2117-02-0010	-57,005.81
2117-02-0012	-142,086.00
2117-02-0014	-2,539,624.91
2117-02-0017	-6,083.80
2117-02-0018	-6,194.14
2117-02-0022	-1,516.00
2117-02-0027	-3,700.00
2117-03-0002	-32,756.23
2117-03-0003	-84,381.86
2117-03-0013	-100.00
2119-01-0007	-2,800.01
2119-01-0014	-0.90
2119-02-0002	-2.89
2119-02-0003	-1,956.01
2119-02-0004	-3.92
2119-02-0005	-500.00
2119-02-0006	-4,244.60
2119-02-0007	-7,563.71
2119-02-0012	-5,894.93
2119-02-0013	-10,000.00
2119-02-0017	-3,564.78

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad,

incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorería Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

En cuanto a esta observación me permito hacer las siguientes precisiones:

Durante el ejercicio 2018:

1. Las siguientes cuentas de efectivo reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro, dado que se registraron contablemente depósitos superiores a los ingresos recaudados:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1111-07	-807.20
1111-21	-14,153.27
FUENTE: Estado analítico del activo.	

2. Las siguientes cuentas de banco reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro:

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1112-04-0006	-5,142,567.16
1112-04-0029	-383,104.64
FUENTE: Estado analítico del activo.	

3. La siguiente cuenta denominada «sueldos al personal de confianza» reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro contable:

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-11302	-2,899.59
FUENTE: Estado analítico del activo.	

4. La siguiente cuenta denominada «sueldos al personal de confianza» refleja un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro contable:

REGISTRO EN CUENTA DISTINTA			
No. Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	
		Que Afectó	Que Debió Afectar
2111-3-13402	-5,920.64	2112-1-000021	2111-3-13402
FUENTE: Estado analítico del activo.			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5. Las siguientes cuentas de proveedores y contratistas reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro, dado que se omitió realizar el registro del pasivo correspondiente antes de realizar el pago:

PAGOS SUPERIORES A LOS ADEUDOS REGISTRADOS	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-000001	-800.00
2112-1-000034	-0.49
2112-1-000187	-803.00
2112-1-000194	-2,621.60
2112-1-000210	-0.38
2112-2-000124	-1,400.00
2113-000236	-697.25
FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro, Pólizas.	

6. Las siguientes cuentas de pasivo reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a errores de registro contable:

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2117-02-0033	-1,537,964.91
2117-02-0034	-2,977.32
2117-03-0010	-3,680,372.26
2119-02-0008	-5,110.87
2119-02-0009	-5,354.40
2119-02-0011	-174.48
2119-02-0014	-1,209.69
2119-02-0019	-966.00
2119-02-0020	-697.25
FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro.	

7. Registraron contablemente un entero del 12% de la UAN, en una cuenta distinta a la que le correspondía.

ERROR DE REGISTRO				
Póliza		Cuenta Contable / Partida		Importe
Fecha	Número	Que Afectó	Que Debió Afectar	\$
10/01/2018	E00182	2117-03-0010	2117-03-0006	15,244.74
FUENTE: Póliza.				

8. Se omitió realizar el registro contable de un entero del 12% de la UAN, dentro de la cuenta contable «2117-03-0006» denominada «12% a la UAN».

OMISIÓN DE REGISTRO CONTABLE					
Póliza	Fecha	Concepto	Registro en Auxiliar Importe \$	Documentación comprobatoria Importe \$	Diferencia en registros contables Importe \$
E00307	27/04/2018	S/C (PAGO AL PATRONATO DE LA UAN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2018)	119,396.11	275,102.27	155,706.16
FUENTE: Analítico del pasivo y póliza.					

9. En la partida por concepto de «Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro» se observaron registros contables mal clasificados como a continuación se enlistan:

ERROR DE REGISTRO				
Póliza		Cuenta Contable / Partida		Importe
Número	Fecha	Que Afectó	Que Debíó Afectar	\$
C00489	26/04/2018	44501	43901	2,327.50
C00497	30/04/2018	44501	43901	2,500.00
C00625	15/05/2018	44501	43901	2,500.00
C00723	31/05/2018	44501	43901	2,500.00
C00903	15/06/2018	44501	43901	2,500.00
C01145	13/07/2018	44501	43901	2,500.00
C01147	13/07/2018	44501	43901	2,500.00
C01168	31/07/2018	44501	43901	2,500.00
C01413	31/08/2018	44501	43901	3,500.00
C01416	15/08/2018	44501	43901	3,500.00
C01811	15/11/2018	44501	43901	3,500.00
C02241	14/12/2018	44501	43901	3,500.00
C02466	31/12/2018	44501	43901	3,500.00
C01423	09/08/2018	44501	43901	4,968.00
C00289	21/03/2018	44501	43901	5,000.00
C00431	13/04/2018	44501	43901	5,000.00
C00620	15/05/2018	44501	43901	9,384.40
C00290	21/03/2018	44501	43901	10,111.00
C00956	19/06/2018	44501	43901	10,409.00
C01138	17/07/2018	44501	43901	10,529.00
C00183	21/02/2018	44501	43901	10,579.00
C01402	21/08/2018	44501	43901	10,677.00
C02242	14/12/2018	44501	43901	10,977.00
C01809	15/11/2018	44501	43901	10,986.00
C00614	15/05/2018	44501	43901	11,196.00
C00459	13/04/2018	44501	43901	11,425.00
C00066	19/01/2018	44501	43901	14,591.00
C00268	01/03/2018	44501	43901	16,500.00
C00122	15/02/2018	44501	43901	61,514.40
C00059	31/01/2018	44501	43901	67,289.20
C00190	28/02/2018	44501	43901	67,454.80
C01144	13/07/2018	44501	43901	67,857.00
C01448	31/08/2018	44501	43901	67,857.40
C00958	29/06/2018	44501	43901	67,857.60
C01166	31/07/2018	44501	43901	67,857.60
C01417	15/08/2018	44501	43901	67,857.60
C00297	28/03/2018	44501	43901	68,798.00
C00430	13/04/2018	44501	43901	68,798.60
C00902	15/06/2018	44501	43901	69,031.40
C00496	30/04/2018	44501	43901	69,073.00
C00722	31/05/2018	44501	43901	69,859.60
C00245	15/03/2018	44501	43901	71,113.80
C01733	31/10/2018	44501	43901	71,281.40
C02470	31/12/2018	44501	43901	71,282.20
C01813	15/11/2018	44501	43901	71,283.00
C02244	14/12/2018	44501	43901	71,283.20
C00623	15/05/2018	44501	43901	71,854.60

En cuanto a este punto se solicitara a la Comisión de Hacienda su corrección y debido registro.

En relación a ejercicios anteriores:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe señalar que son errores u omisiones generados en ejercicios anteriores, no atribuibles a la suscrita, toda vez que dichos estados tanto de activo como de pasivo vienen acarreados de ejercicios anteriores que no es posible analizar porque el sistema no permite visualizar ejercicios anteriores a 2014 y no existe documentación en físico que permita determinar la situación actual que guardan, sin embargo se han realizado gestiones para su depuración y corrección, por lo que en atención al artículo 117 fracción V, considerando que para proceder a modificar la contabilidad es necesario que de igual manera en relación al 70 fracción III de la Ley municipal, como un deber de la suscrita y en atención a las facultades de los regidores del H. Ayuntamiento, así como atendiendo lo estipulado en el artículo 27 fracción I inciso F)(sic) del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit que a la letra señala: Informar al Presidente municipal...

es por lo anterior que se giró atento oficio a la H. Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del H. Ayuntamiento en la cual se solicita la modificación, depuración y corrección de lo observado, cabe señalar que aún no está autorizado por la Comisión, anexo solicitud girada a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del H. Ayuntamiento de fecha: 13 de agosto de 2019, razón por lo cual no se ha podido realizar dichos movimientos, por lo que solicito se me tenga en vías de solventación, toda vez que como ya lo he manifestado y acreditado, por causas ajenas a la suscrita aún persisten dichas observaciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten oficio 45/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, donde se somete a consideración de la regidora presidenta de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto una solicitud para la cancelación y ajustes de cuentas contables de los puntos 1, 3, 4, y 5 argumento que no es suficiente para desvirtuar lo observado y no se pronuncian ni remiten evidencia correctiva de los puntos 2, 6, 7, 8, 9 que surgieron en la administración actual y que si no se trabaja en su aclaración y ajustes para su corrección formarán parte de la lista de saldos sin aclarar de ejercicios anteriores; referente a los puntos 10 al 18, tampoco remiten argumentos, documentos y comentarios que acredite las gestiones implementadas para su corrección o depuración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06

Del análisis del activo a la cuenta «1111» denominada «efectivo», del seguimiento de ejercicios anteriores y de la documentación e información proporcionada mediante oficio número 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, se constató que el Ayuntamiento no realizó durante el ejercicio fiscal 2018 las gestiones suficientes para la recuperación de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1111-01	406,489.07
1111-05	45,899.98
1111-08	14,227.69
1111-09	41,501.58

FUENTE: Analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115, 117, fracciones III, VI, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, inciso a. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

En contestación a esta observación y con el fin de solventarla me permito manifestar que en relación a la cuenta contable 1111-05 se encuentra debidamente comprobada por lo que anexo al presente copias certificadas de la justificación respectiva, por lo que en cuanto a este punto solicito se declare solventada, así mismo hemos solicitado a la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, a efecto de que sea autorizada la cancelación de los saldos contables establecidos en esta observación en la cuenta contable 1111-01, 111108 (sic) y 111109 (sic) toda vez que dichos saldos vienen acarreándose de ejercicios anteriores que es imposible determinar en sistema y no existe documentación en físico que permita determinar la situación actual que guardan. Y en virtud de cómo lo he manifestado necesitamos autorización por parte del H. Cabildo para realizar las cancelaciones correspondientes, derivado de lo anterior me permito anexar copias certificadas de la solicitud realizada en ejercicio de mis facultades a la H. Comisión de Hacienda de este H. ayuntamiento. Por lo que solicito se declare en vías de solventación esta observación. Anexo que se presenta en la observación anterior 3.1.(sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a la cuenta contable 1111-05 de la que remiten evidencia documental de las gestiones de cobro realizadas por la tesorería, donde se emite requerimiento de pago con oficio número IXT-TE/63/2018 de fecha 02 de octubre de 2018 y mediante oficio sin número de fecha 03 de octubre de 2018 la deudora aclara y solicita se realice el cambio de deudor en virtud de presentar documentos que consisten en recibos firmados por el tesorero que fungía en la administración 2011-2014, donde se comprueba que el recurso fue registrado por error en la cuenta contable observada. Con respecto a las cuentas contables 1111-01, 1111-08 y 1111-09 argumentan que se someten a consideración de la regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto para la cancelación contable y autorización por parte del cabildo, considerando este argumento insuficiente para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06

De la revisión a la información remitida mediante oficio número 009/2019 de fecha 18 de junio de 2019, se constató que se omitió anexar las conciliaciones bancarias de las cuentas «1112-04-0006», «1112-04-0022» y «1112-04-0024» denominadas «...291 GASTO CORRIENTE », «CTA...308 INGRESOS PROPIOS GASTO CORRIENTE » y « CTA...316 UAN » respectivamente, por lo que no se acredita que se efectuaron conciliaciones bancarias de manera periódica.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 27, fracción I, inciso a. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo, de la cuenta contable «1123» denominada «Deudores Diversos por Pagar a Corto Plazo» y de la documentación e información proporcionada mediante oficio número 010/2019 de fecha 20 de junio de 2019, se detectó que al 31 de diciembre de 2018 no se realizaron gestiones para la recuperación, comprobación o depuración de los siguientes saldos, si bien argumentan que «De igual forma la cuenta contable de

Deudores por Cobrar a Corto Plazo, se tiene ya un cobro coactivo, debido a los montos en cada una de sus cuentas contables de manera analítica, conforme se vaya haciendo aclaraciones se darán de baja en nuestros registros contables» no remiten evidencia documental que acredite lo manifestado.

SALDOS DEUDORES DIVERSOS	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1123-01-0009	457.01
1123-02-0002	1,500.00
1123-02-0013	120,799.92
1123-02-0028	2,000.00
1123-02-0030	17,000.00
1123-02-0034	625.00
1123-02-0044	150.00
1123-02-0048	600.00
1123-02-0053	1,000.00
1123-02-0056	4,000.00
1123-02-0063	5,800.00
1123-02-0065	414,882.00
1123-02-0086	594.56
1123-02-0090	4,500.00
1123-02-0095	2,500.00
1123-02-0103	128,650.07
1123-02-0104	1,500.00
1123-03-0007	3,000.00
1123-03-0011	800.00
1123-03-0013	2,710.00
1123-03-0015	212,035.35
1123-03-0017	10,056.30
1123-03-0018	4,000.00
1123-03-0021	41,000.00
1123-03-0038	73,787.43
1123-03-0039	0.11
1123-03-0042	31,804.17
1123-03-0046	5,000.00
1123-03-0053	2,500.00
1123-03-0063	1,000.00
1123-03-0065	200.00
1123-03-0069	45.00
1123-03-0076	461.00
1123-03-0078	444.00
1123-03-0079	920.00
1123-03-0082	246.00
1123-04-0013	170.42
1123-04-0035	0.2
1123-04-0036	40.59
1123-04-0038	0.53

FUENTE: Auxiliar de cuentas y analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115, 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, inciso a. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En contestación a esta observación y con el fin de solventarla me permito manifestarle que se ha (sic) realizado los análisis necesarios hemos(sic) realizado las gestiones para el cobro coactivo y recuperación de esos saldos de conformidad con las facultades atribuidas a la suscrita en el Artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que anexo en copia certificada los requerimientos respectivos. Mismos que fueron remitidos en las solicitudes de información previas, aclarando que SI se han realizado gestiones que es lo que se observa. Por lo que solicito se declare solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que remiten documentos que comprueban las gestiones de cobro realizadas para la recuperación o aclaración de los saldos observados, éstas no fueron suficientes para solventar lo observado, en virtud de que no se realiza el reintegro del adeudo o en su caso, el registro contable que depure el saldo de la cuenta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06

Del análisis del activo, de la cuenta «1134» denominada «*Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo*» y de la información proporcionada mediante oficio número 009/2019 de fecha 18 de junio de 2019, se detectó que al 31 de diciembre de 2018, no efectuó gestiones para el cumplimiento, comprobación, reintegro o aclaración del siguiente anticipo.

SALDOS ANTICIPO A CONTRATISTAS	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
1134-000273	71,423.73

FUENTE: Análítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115, 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, inciso a. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

En este punto quiero manifestarle que esta observación se debe a un error de registro en la estimación 4 y finiquito con factura A-7 y póliza C02417 de fecha 21 de diciembre de 2018, no se

amortizo correctamente el anticipo motivo por el cual al cierre del ejercicio queda anticipo pendiente de amortizar, por lo que anexo los documentos comprobatorios:

Valor total de la estimación: \$293,363.38

Registrada: \$20,089.86

Amortización correcta: \$88,009.02

Registrada: \$16,585.28

Por lo que solicito se declare solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien es cierto que remiten evidencia documental del error contable, no envían la póliza que compruebe la corrección correspondiente y que refleje la cancelación de la cuenta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada en el oficio número 009/2019 de fecha 18 de junio de 2019, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018, los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

1. Saldos de proveedores generados durante el ejercicio 2018, respecto de los cuales el Ayuntamiento manifiesta *«que los mismos corresponden a errores en registros contables»*, sin que se remita evidencia documental que acredite que efectivamente sean errores contables y no adeudos reales del Ayuntamiento.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-000005	3,778.78
2112-1-000035	11,649.62
2112-1-000037	208.80
2112-1-000040	6,188.00
2112-1-000042	4,133.46
2112-1-000059	11,600.00
2112-1-000069	3,000.00
2112-1-000091	121.80
2112-1-000145	624.00
2112-1-000146	58,000.00
2112-1-000185	457.01
2112-1-000188	14,925.12
2112-1-000193	1,113.00
2112-1-000260	2,726.00
2112-1-000274	11,000.28

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo
	\$
FUENTE: Estado analítico del pasivo.	

- Saldo de otras cuentas por pagar generados durante el ejercicio 2018, respecto de la cual el Ayuntamiento manifiesta «*que los mismos corresponden a errores en registros contables*», sin que se remita evidencia documental que acredite que efectivamente sean errores contables y no adeudos reales del Ayuntamiento.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo
	\$
2119-01-0030	9,222,253.16
FUENTE: Estado analítico del pasivo.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorería Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

En relación a este punto me permito hacer las siguientes precisiones

2112-1-000035 Error se usó para prueba de usuario del sistema
2112-1-000037 Pagado en 2019
2112-1-000040 Pagada en 2019
2112-1-000042 Se registró doble la póliza.
2112-1-000059 El pago C01936 se realizó directo
2112-1-000069 No se canceló la póliza P02852
2112-1-000091 No se canceló la póliza P00004
2112-1-000145 No se canceló la póliza P01943
2112-1-000146 Están pendientes de pagar P03541-P03543-P03886
2112-1-000185 El saldo ya venía de ejercicios anteriores.
2112-1-000188 Pagadas en 2019
2112-1-000193 No se canceló póliza P00632
2112-1-000260 No se ha pagado la factura
2112-1-000274 Pagada en 2019

Por lo que se solicitó su cancelación y corrección, en espera de que sea autorizado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en relación al punto 1, remiten pólizas de egresos números E00082, E00093, E00083 que comprueban el pago de la provisión del pasivo al 31 de diciembre de 2018 y que solventan las siguientes cuentas contables 2112-1-000274, 2112-1-000037 y 2112-1-000040; además las siguientes pólizas de egresos E00095 y E00164 por un monto

de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) abonan a la cuenta 2112-1-000146 y las pólizas de egresos E00050, E00049, E00048, E00047, E00046, E00045, E00044 y E00042 por un monto de \$14,076.04 (catorce mil setenta y seis pesos 04/100 moneda nacional) abonan a la cuenta 2112-1-000188, respecto a las demás cuentas contables argumentan algunas precisiones, pero no remiten documentos que acrediten las correcciones contables, quedando pendiente de solventar las siguientes cuentas que se muestran en la siguiente tabla:

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo
	\$
2112-1-000005	3,778.78
2112-1-000035	11,649.62
2112-1-000042	4,133.46
2112-1-000059	11,600.00
2112-1-000069	3,000.00
2112-1-000091	121.80
2112-1-000145	624.00
2112-1-000146	34,800.00
2112-1-000185	457.01
2112-1-000188	849.08
2112-1-000193	1,113.00
2112-1-000260	2,726.00

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

En relación al punto 2, se ratifica lo observado ya que no remiten argumentos, documentos y comentarios que acrediten las gestiones implementadas para su corrección o depuración.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018	
No. Cuenta Contable	Saldo
	\$
2119-01-0030	9,222,253.16

FUENTE: Estado analítico del pasivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.18.MA.06

De la revisión y análisis al pasivo a la cuenta número «2117-03-006» denominada «Impuesto 12% U.A.N.» se constató que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$5,089,032.09 (cinco millones ochenta y nueve mil treinta y dos pesos 09/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR							
Cuenta Contable/Mes	Saldo Inicial	Enteros	Enteros registrados en una cuenta distinta	Importes \$		Saldo Auxiliar Contable	Saldo Considerando error y omisión de registros
				Enteros no registrados contablemente	Retenciones		
2117-03-0006 12% a la UAN	5,105,638.80	595,042.07	69,005.06	155,706.16	841,849.23	5,352,445.96	5,127,734.74
Enero					275,178.49		
Febrero					119,396.61		
Marzo					63,615.15		
Abril		238,792.22			58,576.24		
Mayo					47,238.62		
Junio		103,719.37			46,556.43		
Julio					34,548.13		
Agosto					42,469.92		
Septiembre		134,035.53			34,358.81		
Octubre		76,815.53			41,679.42		
Noviembre					39,528.76		
Diciembre		41,679.42			38,702.65		

FUENTE: Estado analítico del pasivo, auxiliar por cuenta de registro y pólizas.

Adicional a lo anterior, se advierte lo siguiente:

1. Referente a la póliza E00182 de fecha 10 de enero de 2018, con la cual se registró un entero por la cantidad de \$69,005.06 (sesenta y nueve mil cinco pesos 06/100 moneda nacional) a la cuenta contable «2117-03-0010» denominada «I.S.P.T. Retenido» debiendo ser a la cuenta contable «2117-03-0006» denominada «12% a la UAN», no se anexó documentación que compruebe el entero por la cantidad de \$15,244.74 (quince mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional).
2. Con relación a la póliza E00307 de fecha 27 de abril de 2018 se registró un entero a la cuenta contable «2117-03-0006» denominada «12% a la UAN» por \$119,396.11 (ciento diecinueve mil trescientos noventa y seis pesos 11/100 moneda nacional), correspondiente al mes de enero de 2018 y la comprobación anexa a la póliza es por \$275,102.27 (doscientos setenta y cinco mil ciento dos pesos 27/100 moneda nacional), por lo que se constató que se omitió reconocer contablemente un importe por la cantidad de \$155,706.16 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos seis pesos 16/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; y 27, punto I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$170,950.09 (ciento setenta mil novecientos cincuenta pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorería Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

En cuanto a las retenciones de ejercicios anteriores a enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$5,089,032.09 (cinco millones ochenta y nueve mil treinta y dos pesos 09/100 moneda nacional), respecto a esta observación es preciso señalar que el saldo inicial se viene arrastrando de ejercicios anteriores, cabe manifestar que no se adeuda por dichos conceptos, así mismo anexo al presente los pagos realizados durante el ejercicio 2017 y 2018.

Respecto a la póliza E00182: anexo comprobación por la cantidad de \$15,244.74, cabe señalar que el monto corresponde a 2017 y se pagó en 2018.

Respecto a la póliza E00307: anexo comprobación que acredita que si se reconoció contablemente un importe por la cantidad de \$155,706.16

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación comprobatoria que remiten correspondiente al ejercicio fiscal 2018 ya fue valorada durante el desarrollo de la auditoría, además el auxiliar por cuenta de registro de la cuenta número 2117-03-0006 correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 que remiten, confirma que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit y no acreditan las gestiones implementadas de manera institucional para la corrección o depuración del saldo que se viene arrastrando de ejercicios anteriores.

Con respecto a los puntos 1 y 2 se desvirtúa la presunción de una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$170,950.09 (ciento setenta mil novecientos cincuenta pesos 09/100 moneda nacional), contenidos en la observación original quedando de la siguiente manera:

En relación a la póliza de egresos número E00182 del 10 de enero de 2018, que remiten para solventar la observación, si bien integran a la póliza la factura con folio número 89 que comprueba y aclara el entero por la cantidad de \$15,244.74 (quince mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional), subsiste la responsabilidad administrativa ya que no se acreditan las gestiones implementadas para la corrección del registro contable de la póliza.

En relación a la póliza de egresos número E00307 del 27 de abril de 2018, integran a la póliza el auxiliar por cuenta de registro de la cuenta número 2117-03-0006 correspondiente al período del 02 de enero al 31 de enero de 2018 y en el cual se confirma que la retención por concepto del 12% de la UAN del mes de enero de 2018 es por \$275,102.27 (doscientos setenta y cinco mil ciento dos pesos 27/100 moneda nacional) y al realizar el pago del entero, por error nada más se contabilizan \$119,396.11 (ciento diecinueve mil trescientos noventa y seis pesos 11/100 moneda nacional), quedando pendiente de contabilizar la cantidad de \$155,706.16 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos seis pesos 16/100 moneda nacional), subsiste la responsabilidad administrativa ya que no se acreditan las gestiones implementadas para la corrección del registro contable de la póliza.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.18.MA.06

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y del análisis de las siguientes cuentas contables, se detectó que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la cantidad de \$3,416,452.46 (tres millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 46/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal; mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR						
Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Enteros	Importes \$		Saldo Auxiliar Contable	Saldo Considerando Errores de Registro
			Enteros Registrados Erróneamente	Retenciones		
2117-01-0038 Retención por convenio ISPT	2,392,079.00				2,392,079.00	2,392,079.00
2117-03-0010 I.S.P.T. Retenido	1,375,545.72	4,499,993.00	4,280,682.06	3,724,757.08	-3,680,372.26	600,309.80
Enero		1,106,425.00		349,709.92		
Febrero				401,508.41		
Marzo		662,688.00		389,664.94		
Abril		327,367.00		385,721.48		
Mayo		335,026.00		354,058.56		
Junio				439,009.37		
Julio		428,216.00		405,108.53		
Agosto		687,375.00		333,582.00		
Septiembre		332,513.00		331,586.36		
Octubre		284,932.00		334,807.51		
Noviembre		335,451.00				
2117-03-0046 I.S.P.T. Retenido aguinaldo 2015	527,461.60				527,461.60	527,461.60
2117-03-0047 I.S.P.T. Retenido honorarios hábitat	2,338.98				2,338.98	2,338.98
2117-03-0049 ISR Retenido sobre sueldos y salarios		391,321.00		711,746.09	320,425.09	320,425.09
Noviembre				285,584.08		
Diciembre		391,321.00		426,162.01		
					Suma	3,842,614.47

FUENTE: Estado analítico del pasivo, auxiliar por cuenta de registro y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, quinto y sexto, 112, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para

el Estado de Nayarit; y 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorería Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

Respecto a este punto me permito señalar que existían adeudos de ejercicios anteriores, por lo que la presente administración firmo (sic) convenio con la Secretaría (sic) de Finanzas de Gobierno del Estado, para el cobro de dichos adeudos, por lo que me permito anexar copia certificada de dicho convenio.

Por lo que solicito se declare solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que envían dos convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrados entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Ixtlán del Río, firmados con fecha el primero el 21 de agosto de 2018 y el segundo el 2 de octubre de 2018 y que acreditan la cantidad de \$1,622,869.00 (un millón seiscientos veintidós mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) correspondientes a los meses de diciembre 2012, enero, febrero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2013, quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$1,793,583.46 (un millón setecientos noventa y tres mil quinientos ochenta y tres pesos 46/100 moneda nacional) que correspondería a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del ejercicio 2013 y otros ejercicios fiscales posteriores por los que se vaya a firmar un nuevo convenio con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; además que no comprueban las gestiones implementadas para su corrección o depuración del saldo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto y de la información proporcionada en el oficio número 008/2019 con fecha del 27 de mayo de 2019, se detectó que en las siguientes pólizas la documentación que se anexó carece de justificación y comprobación, por lo que no los acredita como institucionales por la cantidad de \$1,672,230.31 (un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 31/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.1 En los siguientes pagos por concepto de «Cemento y Productos de Concreto», no se anexó evidencia documental que acredite el uso de los materiales adquiridos por la cantidad de \$355,477.57 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 57/100 moneda nacional):

GASTOS QUE NO ACREDITAN EL USO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS							
Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	Fecha	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
24201	C00016	17/01/2018	CCO970128AK3	16/01/2018	5DBFEF78C6AD433C9 4EEF1D78013BFBC	8,444.80	Emulsión de rompimiento rápido
24201	C00701	29/05/2018	CCO970128AK3	29/05/2018	6C015B65624B4CA69 BAE33AFEC648B7D	17,717.84	Mezcla asfáltica de 1/2
24201	C00856	06/06/2018	CCO970128AK3	05/06/2018	B4B85C63DFB74153A A40E4CEA4C5BDC7	18,958.09	Mezcla asfáltica de 1/2
24201	C01412	30/08/2018	VICM950820IY0	31/08/2018	108C0EF77B314A13B9 A18341449A193C	50,000.00	Mezcla asfáltica fría "ARVACH"
24201	C01527	04/09/2018	VICM950820IY0	07/09/2018	422078A8E00E4B908F 101643A4F7DC3F	50,000.00	Mezcla asfáltica fría "ARVACH"
24201	C01666	18/09/2018	VICM950820IY0	30/09/2018	DB32B0B2D8FB420AB EEF7F0998067DE4	50,000.00	Mezcla asfáltica fría "ARVACH"
24201	C01715	01/10/2018	VICM950820IY0	18/10/2018	B225BA68B13F437A9E EEE94AE1BCF46D	50,000.00	Mezcla asfáltica fría "ARVACH"
24201	C01730	17/10/2018	VICM950820IY0	18/10/2018	48B7CD6EC02D41F9A CCE5E834E587F76	50,000.00	Mezcla asfáltica fría "ARVACH"
24201	C01905	01/11/2018	VICM950820IY0	26/11/2018	B9919C489DA94AFAB B4347AAF3FCE828	60,356.84	Mezcla asfáltica fría "ARVACH"
Suma						355,477.57	

FUENTE: Pólizas del gasto.

1.2 No se anexó evidencia documental que acredite el uso de los materiales adquiridos por concepto de «Otros Materiales de Ferretería para Construcción y Reparación» de los siguientes pagos por un monto de \$305,854.45 (trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional):

GASTOS QUE NO ACREDITAN EL USO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS							
Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	Fecha	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
24901	C00670	09/05/2018	HEPR810214883	05/04/2018	4C25838B944F4C26AF B445D4A4B20655	17,370.00	90 sacos de cemento
24901	C00132	15/02/2018	PARM800215VC6	12/02/2018	55FC06E9D3F8470D83 92830098CFA3D7	18,500.00	100 sacos de cemento gris
24901	C00132	15/02/2018	PARM800215VC6	12/02/2018	6B0E0B255543496DAF 15584897F5F14F	17,864.00	7 viajes de arena
24901	C00132	15/02/2018	PARM800215VC6	10/02/2018	68AEB27FDF0E4C4CAC B092C1E337137D	19,055.01	103 sacos de cemento gris
24901	C00132	15/02/2018	PARM800215VC6	10/02/2018	3A17ABC99C47422CBE CDD5C9A19CF98C	18,124.99	85 sacos de cemento gris y 15 sacos cemento blanco
24901	C00132	15/02/2018	PARM800215VC6	10/02/2018	4D855453A0DC43048 A2518F6E20554EE	17,400.00	5 viajes de piedra
24901	C00132	15/02/2018	PARM800215VC6	12/02/2018	A5830B73CFED471BB4 6807581031A520	18,096.00	3 viajes de piedra y 3 viajes de arena
24901	C01746	18/10/2018	CEMA680524NI1	12/10/2018	BA8D94888BC2456E86 DA74DE5A004063	17,589.00	50 cementos gris, 1 armex, 10 cementos blanco, 10 cemento blanco, 10 súper lux, 4 tubular 4 x 1 1/2
24901	C00148	23/02/2018	HEPR810214883	23/02/2018	F977CBA14A774099A4 BF2719369E69B4	8,964.00	2 viajes de piedra, 2 viajes de arena, 20 sacos de cemento
24901	C00148	23/02/2018	HEPR810214883	23/02/2018	5AE97890BFCE4C0E93 EB0CAE30CBC732	18,240.00	2 viajes de piedra, 60 sacos de cemento, 3 viajes de arena, 10 manguera tramada verde

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS QUE NO ACREDITAN EL USO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS

Partida	Póliza		RFC	Factura		Importe \$	Comentario
	Número	Fecha		Fecha	Folio Fiscal		
24901	C02029	30/11/2018	GOMM850630Q66	22/11/2018	C77760C8B12C40E5A2 898B6C10CBA8F6	18,420.00	12 Promaster vinil acrílica sat sistema tintométrico
24901	C02153	11/12/2018	HEPR810214883	07/12/2018	293DE0F721764E4597 2B46108B02542A	18,500.45	4,600 ladrillos
24901	C00053	31/01/2018	RARJ840521S12	17/01/2018	A45338703CFE4557AF F9D03455C0C46E	18,881.00	Compra de varios materiales
24901	C00082	05/02/2018	HEPR810214883	05/02/2018	046AE3AA00394C6BA DBDA900B6638B30	19,300.00	100 sacos de cemento
24901	C00082	05/02/2018	HEPR810214883	05/02/2018	02942B6A6BB849799F 4D36A439B1B9AA	19,734.00	100 sacos de cemento, 8 tubo pvc 3", 4 pvc codo 90° 3", 1 pegamento para pvc, 3 pvc cople 3", 1 candado de hierro
24901	C00082	05/02/2018	HEPR810214883	05/02/2018	29524551AF5148E2A0 CFF2C3B6751FC3	19,929.00	3 pintura vini evolution blanca, 2 viajes arena, 73 cemento
24901	C00619	09/05/2018	HEPR810214883	05/04/2018	F2C9981D1B464CF1BD AD4009147B55ED	19,887.00	3 sacos de pega azulejo y 102 sacos cemento.
Suma						305,854.45	

FUENTE: Pólizas del gasto.

1.3 En la siguiente póliza, se omitió anexar documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$151,978.00 (ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Póliza			Documentación anexa				Por	
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	Comprobar Importe \$
C00082	05/02/2018	24901	210,941.00	046AE3AA00394C6BA DBDA900B6638B30 02942B6A6BB849799 F4D36A439B1B9AA	05/02/2018	HEPR810214883	58,963.00 19,300.00	151,978.00
				29524551AF5148E2A 0CFF2C3B6751FC3	05/02/2018	HEPR810214883	19,734.00 19,929.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

1.4 Los siguientes pagos por concepto de «Arrendamiento de Terrenos», se consideran improcedentes por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que el concepto de pago corresponde a un ejercicio fiscal anterior al 2018 y el adeudo no se encuentra provisionado en el pasivo:

GASTOS POR CONCEPTO DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2018

Partida	Póliza		RFC	Factura		Importe \$	Comentario
	Número	Fecha		Fecha	Folio Fiscal		
32101	C00005	04/01/2018	RIVH430307BP5	03/01/2018	9240CD7B5649426B88 BB3C20857BAA63	20,000.00	Renta del mes de octubre de 2017
32101	C00005	04/01/2018	RIVH430307BP5	03/01/2018	A4DF94DB435B417192 DC8FC4EA393D06	20,000.00	Renta del mes de noviembre de 2017
32101	C00054	31/01/2018	RIVH430307BP5	30/01/2018	94430F204F1449E09C 51407D2F4409C1	20,000.00	Renta del mes de diciembre de 2017
Suma						60,000.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

1.5 De los siguientes pagos por concepto de «Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas», no se anexó evidencia documental que acredite que los trabajos o servicios

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contratados se llevarán a cabo por un importe de \$262,560.29 (doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta pesos 29/100 moneda nacional), adicional a ello no se anexan los contratos correspondientes por el arrendamiento contratado:

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS O SERVICIOS SE LLEVARON A CABO							
Partida	Póliza		Factura			Importe \$	Comentario
	Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal		
32601	C00324	06/04/2018	PARM800215VC6	04/04/2018	BF4D7B0B9FAA4CB4A3 D93AB5CF6BBFC9	14,400.00	Renta de andamio por 40 días
32601	C01900	30/11/2018	ROCF610101VB8	29/11/2018	250358DB232C4C80A4 28D7DB1863B834	19,951.88	Renta de maquinaria pesada para trabajos del relleno sanitario del 26 al 30 noviembre 2018
32601	C01986	23/11/2018	ROCF610101VB8	23/11/2018	B084315FF6FA4B4A9E1 748DEF5D124B5	19,951.88	Renta de maquinaria pesada para trabajos del relleno sanitario del 19 al 23 noviembre 2018
32601	C02287	21/12/2018	ROCF610101VB8	21/12/2018	7026EFE46CD94C06945 6F2C252B0DD08	19,951.88	Renta de maquinaria pesada para trabajos del relleno sanitario del 03 al 07 diciembre 2018
32601	C02291	31/12/2018	ROCF610101VB8	21/12/2018	4A4A731E39AF4AFE82 D7D123629231B0	19,951.88	Renta de maquinaria pesada trabajos relleno sanitario del 10 al 14 diciembre 2018
32601	C01856	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	50001DED2004447CB5 5DD5D15703E3E5	19,951.95	Renta de maquinaria pesada trabajos relleno sanitario del 01 al 06 octubre 2018
32601	C01857	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	12043948A7AB429CAA A3FDF1DA8E84F5	19,951.95	Renta de maquinaria pesada del relleno sanitario del 15 al 19 octubre de 2018
32601	C01858	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	8B345807837145CB86 A768479A761505	19,951.95	Renta de maquinaria pesada en relleno sanitario del 08 al 12 octubre 2018
32601	C01916	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	323A4445F7B54C298B 85A264A3CB3114	19,951.95	Renta de maquinaria pesada para relleno sanitario del 05 al 10 noviembre 2018
32601	C01917	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	672806FDCD734BB0A7 3C00B480474E55	19,951.95	Renta de maquinaria pesada para relleno sanitario del 29 octubre al 03 noviembre 2018
32601	C01918	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	516683540865463CB19 78A2540C6202F	19,951.95	Renta de maquinaria pesada para relleno sanitario del 22 al 26 octubre 2018
32601	C01979	22/11/2018	ROCF610101VB8	22/11/2018	84EC39A0D2584FCA87 0538F9BDB41C5A	19,951.95	Renta de maquinaria pesada para relleno sanitario del 12 al 17 noviembre 2018
32601	C01776	25/10/2018	ROCF610101VB8	16/10/2018	63D1FF4D10EF47D6AA 4DF8B7A2E2ABCA	19,989.12	Renta de maquinaria pesada para relleno sanitario del 24 al 29 septiembre 2018, se anexa evidencia de los trabajos pero no se anexa contrato
32901	E00260	09/05/2018	REGM881111TS9	10/06/2018	AAA1C7DC2AB34DA98 6543976D5814D31	8,700.00	Renta de DJ para evento del día del estudiante
Suma						262,560.29	

FUENTE: Pólizas del gasto.

1.6 De los siguientes pagos por concepto de «Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos», no se anexa evidencia documental que acredite los trabajos realizados, ni la relación del personal que recibió dichas asistencias por lo que no se justifican gastos por la cantidad de \$335,440.00 (trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello no se anexan los contratos correspondientes:

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Póliza		Factura				Importe \$	Comentario
Partida	Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal		
33101	C01849	13/11/2018	DSC131011NN3	02/10/2018	2B0BDE36C3F249958EC E175DC4C4DD08	2,900.00	Asistencia para elaboración, timbrado de nóminas y generación de SUA período del 1 al 15 agosto 2018
33101	C01850	13/11/2018	DSC131011NN3	02/10/2018	0838A9A944634E30964 EF08FB6BD1F89	2,900.00	Asistencia para elaboración, timbrado de nóminas y generación de SUA período 01 al 15 septiembre 2018
33101	C01851	13/11/2018	DSC131011NN3	02/10/2018	37F230A22EED4E61B12 E7AEFDA8CD0ED	2,900.00	Asistencia para elaboración, timbrado de nóminas y generación de SUA período del 16 al 31 julio 2018
33101	C02150	06/12/2018	DSC131011NN3	15/11/2018	EFB231C2622544A7AE3 9AD35684A2686	2,900.00	Servicio de elaboración, timbrado de nóminas y generación de SUA período del 16 al 30 septiembre 2018
33101	C02151	06/12/2018	DSC131011NN3	02/10/2018	E69DB9B0E07143A09C 3C14D968B96467	2,900.00	Asistencia para elaboración, timbrado de nóminas y generación de SUA del 16 al 31 agosto 2018
33101	C01854	14/11/2018	DSC131011NN3	13/11/2018	0E5440CE9A8B47D695 5CE2055900E68D	17,400.00	Servicio de asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales para 6 asistentes del 16 al 31 octubre 2018
33101	C00143	23/02/2018	DSC131011NN3	22/02/2018	4FE5AE725FAE4937B6F 3FEF19DAEA9A22	14,900.00	Asistencia legal y administrativa en atención a procesos de fiscalización, trabajos realizados del 06 al 16 febrero 2018
33101	C00868	12/06/2018	DSC131011NN3	11/06/2018	C2D9B3EEF3B14B5D80 B1862E3E7A0B85	7,540.00	Asesoría legal y administrativa. en horario de 9:00 a 15:00 a 5 personas del 15 al 31 mayo 2018
33101	C01859	16/11/2018	LAHS8412287X9	15/11/2018	AAA162DF18A84CB396 A602C05652BF55	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en Proyecto de Participación Ciudadana y Desarrollo Turístico marca ciudad, primera quincena noviembre 2018, se anexa contrato
33101	C00748	21/05/2018	VEC160802AK9	16/05/2018	908B965E594611E89F3 C00155D014007	11,600.00	Auditoría al fondo IV 1er. Trimestre 2018
33101	C01204	27/07/2018	DSC131011NN3	27/07/2018	6C9FADBAD00746E2A8 51AAA56342A44D	17,400.00	Asistencia externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales período de 1 al 15 mayo 2018 para 6 personas
33101	C01205	27/07/2018	DSC131011NN3	27/07/2018	FB68D52F73DE415AAC E64A8C3F1B2407	17,400.00	Asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales período de 16 al 30 mayo 2018 para 6 personas
33101	C01432	15/08/2018	DSC131011NN3	15/08/2018	3057C6AD9AA7470AA0 F7437EBEC77D1E	17,400.00	Asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales período de 16 al 30 junio 2018
33101	C01433	15/08/2018	DSC131011NN3	15/08/2018	C12E0B6E497545FBA34 8146C378DDC5E	17,400.00	Asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales período de 1 al 15 junio 2018
33101	C01525	03/09/2018	DSC131011NN3	29/08/2018	470000233F7143A1964 E2268B86CD830	17,400.00	Asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales período de 01 al 15 julio 2018, para 6 personas
33101	C01526	03/09/2018	DSC131011NN3	29/08/2018	E3A0F32F034A40A1981 236AA757CC23B	17,400.00	Asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales período de 16 al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Partida	Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
33101	C01532	14/09/2018	DSC131011NN3	13/09/2018	D979749742A04C7F965 E2B03F9929083	17,400.00	31 de julio 2018 6 personas Asistencia para 6 personas externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales período de 1 al 15 agosto 2018
33101	C01533	14/09/2018	DSC131011NN3	13/09/2018	32B25807588B42E1A7 0031AAB33925BA	17,400.00	Asistencia para 6 personas externa sobre competencia o regulaciones gubernamentales período de 16 al 31 agosto 2018
33101	C01678	03/10/2018	DSC131011NN3	02/10/2018	F20B816F77DF468B860 A74B21E8829E1	17,400.00	Asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales período de 16 al 30 septiembre 2018
33101	C01679	03/10/2018	DSC131011NN3	01/10/2018	CBEB15E5B15441128AF DBDDFF3091A87	17,400.00	Asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales período de 1 al 15 septiembre 2018
33101	C01825	12/11/2018	DSC131011NN3	17/10/2018	C26FE5DC76DC4930AB 314536ECE6A49A	17,400.00	Servicio de asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales período de 1 al 15 octubre 2018
33101	C01862	16/11/2018	DSC131011NN3	14/11/2018	2AC884EF053244838D A533B40A05D665	17,400.00	Servicio de asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales período de 01 al 15 noviembre 2018
33101	C02149	06/12/2018	DSC131011NN3	03/12/2018	858B87510A2B477FBD A21FD2C6F4D004	17,400.00	Asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales para 6 asistentes período de 16 al 30 noviembre 2018
33101	C02158	14/12/2018	DSC131011NN3	14/12/2018	813452DC9C374EAFB0 7E4394992DD46D	17,400.00	Asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales para 6 personas de 01 al 15 diciembre 2018
33101	C02276	31/12/2018	DSC131011NN3	19/12/2018	E8B2A845F00248C38F3 CE8DD58243F75	17,400.00	Asistencia externa sobre competencias o regulaciones gubernamentales del 16 al 31 diciembre 2018
						335,440.00	

FUENTE: Pólizas del gasto

1.7 De los siguientes gastos por concepto de «*Proyecto para Prestación de Servicios*», no se anexó evidencia documental que acredite los servicios prestados por parte de los siguientes proveedores, por lo que no se justifican gastos por la cantidad de \$200,920.00 (doscientos mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional):

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Partida	Póliza	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
33902	C00377	06/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	83BA523F361944BC8EA B1A4546934755	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en Proyecto de Participación Ciudadana y Desarrollo Turístico marca ciudad Primera quincena enero 2018
33902	C00378	06/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	B2BAD81F1924493F968 6F26168E9F50F	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena enero 2018
33902	C00391	16/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	137F05D839424A338C4 5F4E52B1CD423	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	Fecha	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
33902	C00392	16/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	CF65117D955A4D50B34 26505B0F03084	8,500.00	participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena febrero 2018
33902	C00467	26/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	243118474F6E4AF2A8D 2A88FB4056C8F	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad primera quincena febrero 2018
33902	C00468	26/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	A415FBAF1D4343A0913 1264F93D2FA50	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad primera quincena marzo 2018
33902	C00591	16/05/2018	LAHS8412287X9	03/05/2018	AAA1A5FC5BD44268A5 B734F17457D590	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena marzo 2018
33902	C00592	16/05/2018	LAHS8412287X9	03/05/2018	AAA1693D2A1442B383 40D4B1D71CEADA	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad primera quincena abril 2018
33902	C00653	22/05/2018	LAHS8412287X9	14/05/2018	AAA1640D0A7F47AEB9 787827B62E9471	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena abril 2018
33902	C00691	31/05/2018	LAHS8412287X9	28/05/2018	AAA1A381E4B34645A8 D29925213743A6	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad primera quincena mayo 2018
33902	C00893	15/06/2018	LAHS8412287X9	15/06/2018	AAA15BF98CF34BE7BC6 EE467C2A8BC70	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena mayo 2018
33902	C01034	05/07/2018	LAHS8412287X9	27/06/2018	AAA1CC908F4B4FB18E8 OCEF8FCD13852	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad primera quincena junio 2018
33902	C01089	18/07/2018	LAHS8412287X9	13/07/2018	AAA116D0F01D44D084 420AC9DC9E5591	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena junio 2018
33902	C01179	31/07/2018	LAHS8412287X9	27/07/2018	AAA16E0DD3AD45BC95 6AFF9827BBAE4A	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad primera quincena julio 2018
33902	C01350	15/08/2018	LAHS8412287X9	14/08/2018	AAA1540B0DC64C4CAD DEF89C7DC34B8D	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena julio 2018
33902	C01478	03/09/2018	LAHS8412287X9	28/08/2018	AAA19B1D79F3411B964	8,500.00	Asesoramiento de imagen y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	Fecha	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
					BE47394B58E76		marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena agosto 2018
33902	C01570	18/09/2018	LAHS8412287X9	14/09/2018	AAA1A21DCCC84546A5 BEBA24E6E867D9	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad primera quincena septiembre 2018
33902	C01659	28/09/2018	LAHS8412287X9	28/09/2018	AAA1B68818984C19B01 C60182233CC83	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena septiembre 2018
33902	C01720	15/10/2018	LAHS8412287X9	15/10/2018	AAA11B1934914926BCA 742FF94EE83F8	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad primera quincena octubre 2018
33902	C01798	01/11/2018	LAHS8412287X9	31/10/2018	AAA1BBAA12534637BF 667BE1264354C1	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena octubre 2018
33902	C01861	16/11/2018	LAHS8412287X9	15/11/2018	AAA162DF18A84CB396 A602C05652BF55	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad primera quincena noviembre 2018
33902	C02154	13/12/2018	LAHS8412287X9	03/12/2018	AAA1B9D182B840209D 9F638FC679D9EA	8,500.00	Asesoramiento de imagen y marketing social en proyecto de participación ciudadana y desarrollo turístico marca ciudad segunda quincena noviembre 2018
33902	C00747	18/05/2018	ISA0802134K4	06/04/2018	D6380615FE28466CAD3 33F143C317F4A	13,920.00	Realización de estudio nuevo para la perforación de pozo profundo
					Suma	200,920.00	

FUENTE: Pólizas del gasto

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 27, fracción I, incisos a. y f. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,672,230.31 (un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación a esta observación me permito manifestar lo siguiente:

Respecto al punto 1.1.: Anexo evidencia documental que acredita el uso de los materiales adquiridos.

Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.2.: Anexo evidencia documental que acredite el uso de los materiales adquiridos por concepto de Otros Materiales de Ferretería para Construcción y Reparación

Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.3.: Se anexa documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$151,978.00 de la póliza C00082 partida 2491.

Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.4.: Los pagos por concepto de Arrendamiento de Terrenos, si bien pertenece a un ejercicio fiscal anterior al 2018 y no se encuentra provisionado en el pasivo, el pago se encuentra debidamente pagado y comprobado, incluso debidamente justificado, por lo que considero que no es Resarcitorio.

Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.5.: En relación a los pagos por concepto de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, se anexa evidencia documental de los trabajos realizados.

Respecto al punto 1.6.: Me permito manifestar que se contrató los servicios de dicha empresa, con la finalidad de que auxiliara a esta Tesorería Municipal en diversos aspectos como son asesoría y acompañamiento en diversos temas sobre los cuales existe desconocimiento o duda en el proceder en el día a día tanto en nuestra área como las que dependen de la misma, incluso a otras áreas cuando se requiere, así brinda la asesoría en procedimientos o en la realización de proyectos a aplicar en el ayuntamiento, adicional a ello nos auxilia con gestiones en Tepic en cuanto a entrega y seguimiento de solicitudes o requerimientos con la finalidad de eficientar los trabajos en nuestra área. Por lo que me permito anexar los productos materializables entregables materia de la contratación de los servicios con dicha empresa.

En cuanto a los listados de las personas que recibió (sic) dichas asistencias, el número se consideró en base a las personas que integran la Tesorería mas no se contempló dicha situación de listados pero en lo sucesivo se levantarán las mismas.

En cuanto a la asistencia para elaboración, timbrado de nóminas y generación de SUA, dichos trabajos se realizan directo en sistema.

Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Respecto al punto 1.7. De los siguientes gastos por concepto de Proyecto para Prestación de Servicios, anexo evidencia documental que acredita los servicios prestados. Cabe señalar que dichas actividades contemplan el acompañamiento en diversos eventos que se realizan en el municipio por parte del ayuntamiento.

Por lo que solicito se me tenga por solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclaró un importe de \$1,505,852.31 (un millón quinientos cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 31/100 moneda nacional), acreditando con documentos la justificación de los gastos que consisten en oficios de los programas de bacheo por

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

las calles del municipio, evidencias fotográficas de los trabajos realizados y contratos de arrendamientos, quedando pendiente de acreditar la justificación como institucionales un importe de \$166,378.00 (ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), integrado como sigue:

Respecto al punto 1.3 se ratifica el importe de \$151,978.00 (ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que si bien es cierto que anexan la documentación comprobatoria faltante en la póliza, ésta carece de justificación ya que no se acredita el uso de los materiales adquiridos cuyas facturas se señalan

Póliza	Fecha	RFC	Factura	Folio Fiscal	Importe \$
C00082	05/02/2018	HEPR810214883	12-A	6FDA57940AD445B195C82844FC47D42D	17,370.00
C00082	05/02/2018	HEPR810214883	11-A	E4B44848D5D940B2A142060EF8A73D82	16,183.00
C00082	05/02/2018	HEPR810214883	14-A	806A19CC420F4D54AF9DA7001E8155F0	18,920.00
C00082	05/02/2018	HEPR810214883	15-A	2CE365F7CA914CAE9E7E01CC73671AAA	19,160.00
C00082	05/02/2018	HEPR810214883	16-A	772F4F99BB954872B8AD6B278EF1F33A	19,385.00
C00082	05/02/2018	HEPR810214883	18-A	651052ED22AF497AA01BE9DB7ACC242B	19,865.00
C00082	05/02/2018	HEPR810214883	19-A	A97617EB8DF44341A2A076121972497E	19,936.00
C00082	05/02/2018	HEPR810214883	20-A	5527D929F71C4A2B9C15BC3283374FF4	17,299.00
C00082	05/02/2018	HEPR810214883	21-A	DC40E1D29B63487BA413BF6E9072BF75	3,860.00
Total:					151,978.00

Respecto al punto 1.5 se aclara la cantidad de \$248,160.29 (doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos 29/100 moneda nacional), ya que remiten el contrato de arrendamiento por la renta de maquinaria pesada y evidencia fotográfica del DJ, quedando pendiente de justificar la renta del andamio por 40 días por un importe de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

Póliza			Factura			Importe \$	Comentario
Partida	Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal		
32601	C00324	06/04/2018	PARM800215VC6	04/04/2018	BF4D7B0B9FAA4CB4A3D93AB5CF6BBFC9	14,400.00	Renta de andamio por 40 días

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número 007/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2018, manifestando «No se elaboró programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, párrafo último, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción V, inciso d) del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AF.18.MA.06

De la revisión a las pólizas y de la información proporcionada en el oficio número 008/2019 con fecha del 27 de mayo de 2019 y del análisis efectuado al ejercicio presupuestal, se detectó que de las siguientes adquisiciones se omitió realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente.

ADQUISICIONES QUE NO SE SUJETARON AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE								
	Póliza		Factura			Procedimientos de Contratación		
Partida	Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe sin IVA \$	Realizado	Debió Realizarse
32601	C01900	30/11/2018	ROCF610101VB8	29/11/2018	250358DB232C4C80A 428D7DB1863B834	17,199.90		
32601	C01986	23/11/2018	ROCF610101VB8	23/11/2018	B084315FF6FA4B4A9 E1748DEF5D124B5	17,199.90		
32601	C02287	21/12/2018	ROCF610101VB8	21/12/2018	7026EFE46CD94C069 456F2C252B0DD08	17,199.90		
32601	C02291	31/12/2018	ROCF610101VB8	21/12/2018	4A4A731E39AF4AFE8 2D7D123629231B0	17,199.90		
32601	C01856	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	50001DED2004447CB 55DD5D15703E3E5	17,199.96		
32601	C01857	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	12043948A7AB429CA AA3FDF1DA8E84F5	17,199.96		
32601	C01858	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	8B345807837145CB8 6A768479A761505	17,199.96		
32601	C01916	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	323A4445F7B54C298 B85A264A3CB3114	17,199.96		
32601	C01917	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	672806FDCD734BB0A 73C00B480474E55	17,199.96		
32601	C01918	16/11/2018	ROCF610101VB8	15/11/2018	516683540865463CB 1978A2540C6202F	17,199.96		
32601	C01979	22/11/2018	ROCF610101VB8	22/11/2018	84EC39A0D2584FCA8 70538F9BDB41C5A	17,199.96		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADQUISICIONES QUE NO SE SUJETARON AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE								
Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	Fecha	Factura Folio Fiscal	Importe sin IVA \$	Procedimientos de Contratación	
							Realizado	Debió Realizarse
32601	C01776	25/10/2018	ROCF610101VB8	16/10/2018	63D1FF4D10EF47D6A A4DF8B7A2E2ABCA	17,232.00		
					Total:	206,431.32	Directa	Invitación a cuando menos tres oferentes
33101	C01854	14/11/2018	DSC131011NN3	13/11/2018	0E5440CE9ABB47D69 55CE2055900E68D	15,000.00		
33101	C01204	27/07/2018	DSC131011NN3	27/07/2018	6C9FADBAD00746E2 A851AAA56342A44D	15,000.00		
33101	C01205	27/07/2018	DSC131011NN3	27/07/2018	FB68D52F73DE415AA CE64A8C3F1B2407	15,000.00		
33101	C01432	15/08/2018	DSC131011NN3	15/08/2018	3057C6AD9AA7470A A0F7437EBEC77D1E	15,000.00		
33101	C01433	15/08/2018	DSC131011NN3	15/08/2018	C12E0B6E497545FBA 348146C378DDC5E	15,000.00		
33101	C01525	03/09/2018	DSC131011NN3	29/08/2018	470000233F7143A19 64E2268B86CD830	15,000.00		
33101	C01526	03/09/2018	DSC131011NN3	29/08/2018	E3A0F32F034A40A19 81236AA757CC23B	15,000.00		
33101	C01532	14/09/2018	DSC131011NN3	13/09/2018	D979749742A04C7F9 65E2B03F9929083	15,000.00		
33101	C01533	14/09/2018	DSC131011NN3	13/09/2018	32B2580758BB42E1A 70031AAB33925BA	15,000.00		
33101	C01678	03/10/2018	DSC131011NN3	02/10/2018	F20B816F77DF468B8 60A74B21E8829E1	15,000.00		
33101	C01679	03/10/2018	DSC131011NN3	01/10/2018	CBEB15E5B15441128 AFDBDDFF3091A87	15,000.00		
33101	C01825	12/11/2018	DSC131011NN3	17/10/2018	C26FE5DC76DC4930A B314536ECE6A49A	15,000.00		
33101	C01862	16/11/2018	DSC131011NN3	14/11/2018	2AC884EF053244838 DA533B40A05D665	15,000.00		
33101	C02149	06/12/2018	DSC131011NN3	03/12/2018	858B87510A2B477FB DA21FD2C6F4D004	15,000.00		
33101	C02158	14/12/2018	DSC131011NN3	14/12/2018	813452DC9C374EAFB 07E4394992DD46D	15,000.00		
33101	C02276	31/12/2018	DSC131011NN3	19/12/2018	E8B2A845F00248C38 F3CE8DD58243F75	15,000.00		
					Total	240,000.00	Directa	Invitación a cuando menos tres oferentes
33101	C01859	16/11/2018	LAHS8412287X9	15/11/2018	AAA162DF18A84CB3 96A602C05652BF55	7,327.59		
33902	C00377	06/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	83BA523F361944BC8 EAB1A4546934755	7,327.59		
33902	C00378	06/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	B2BAD81F1924493F9 686F26168E9F50F	7,327.59		
33902	C00391	16/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	137F05D83942A4338 C45F4E52B1CD423	7,327.59		
33902	C00392	16/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	CF65117D955A4D50B 3426505B0F03084	7,327.59		
33902	C00467	26/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	243118474F6E4AF2A 8D2A88FB4056C8F	7,327.59		
33902	C00468	26/04/2018	LAHS8412287X9	05/04/2018	A415FBAF1D4343A09 131264F93D2FA50	7,327.59		
33902	C00591	16/05/2018	LAHS8412287X9	03/05/2018	AAA1A5FC5BD44268 A5B734F17457D590	7,327.59		
33902	C00592	16/05/2018	LAHS8412287X9	03/05/2018	AAA1693D2A1442B3 8340D4B1D71CEADA	7,327.59		
33902	C00653	22/05/2018	LAHS8412287X9	14/05/2018	AAA1640D0A7F47AE B9787827B62E9471	7,327.59		
33902	C00691	31/05/2018	LAHS8412287X9	28/05/2018	AAA1A381E4B34645A 8D29925213743A6	7,327.59		
33902	C00893	15/06/2018	LAHS8412287X9	15/06/2018	AAA15BF98CF34BE7B C6EE467C2A8BC70	7,327.59		
33902	C01034	05/07/2018	LAHS8412287X9	27/06/2018	AAA1CC908F4B4FB18 E80CEF8FCD13852	7,327.59		
33902	C01089	18/07/2018	LAHS8412287X9	13/07/2018	AAA116D0F01D44D0 84420AC9DC9E5591	7,327.59		
33902	C01179	31/07/2018	LAHS8412287X9	27/07/2018	AAA16E0DD3AD45BC 956AFF9827BBAE4A	7,327.59		
33902	C01350	15/08/2018	LAHS8412287X9	14/08/2018	AAA1540B0DC64C4C	7,327.59		

ADQUISICIONES QUE NO SE SUJETARON AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE								
Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	Fecha	Factura Folio Fiscal	Importe sin IVA \$	Procedimientos de Contratación	
							Realizado	Debió Realizarse
33902	C01478	03/09/2018	LAHS8412287X9	28/08/2018	ADDEF89C7DC34B8D AAA19B1D79F3411B9 64BE47394B58E76	7,327.59		
33902	C01570	18/09/2018	LAHS8412287X9	14/09/2018	AAA1A21DCCC84546 A5BEBA24E6E867D9	7,327.59		
33902	C01659	28/09/2018	LAHS8412287X9	28/09/2018	AAA1B68818984C19B 01C60182233CC83	7,327.59		
33902	C01720	15/10/2018	LAHS8412287X9	15/10/2018	AAA11B1934914926B CA742FF94EE83F8	7,327.59		
33902	C01798	01/11/2018	LAHS8412287X9	31/10/2018	AAA1BBAA12534637 BF667BE1264354C1	7,327.59		
33902	C01861	16/11/2018	LAHS8412287X9	15/11/2018	AAA162DF18A84CB3 96A602C05652BF55	7,327.59		
33902	C02154	13/12/2018	LAHS8412287X9	03/12/2018	AAA1B9D182B840209 D9F638FC679D9EA	7,327.59		
Total:						168,534.57	Directa	Invitación a cuando menos tres oferentes

FUENTE: Pólizas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 18, 27 y 50, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; Único del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2018; y 27, fracciones I, incisos a. y f., II, inciso b., III, inciso c. V, incisos b. y c. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

En cuanto a esta observación cabe señalar que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de adjudicación directa, como excepción a la regla general establecida en el artículo 134 Constitucional, de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, o invitación a cuando menos tres oferentes por situarse en alguna de las hipótesis señaladas en la Ley; cuando a juicio del área ejecutora no resulte conveniente los otros procedimientos, en cuyo caso podrán proceder a adquirir a través del procedimiento de adjudicación directa, a las personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean requeridos.

Es por ello que con fundamento en el artículo 51 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit de aplicación supletoria a la Ley Municipal, la adjudicación directa será procedente cuando:

V.- Se trate de....

Es por ello que se consideró realizar el procedimiento de adjudicación directa.

Por lo que le solicito se declare solventada dicha observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En cuanto a la maquinaria se consideró la urgencia de realizar los trabajos por lo cual se contrató por el tiempo que fue necesario, el cual no era posible determinar, razón por lo que se fue pagando quincenalmente los servicios.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos presentados con relación a las partidas 33101 y 33902, no acreditan que se trate de información confidencial, ni tampoco envían el dictamen con los motivos de excepción que justifique la adjudicación directa, con respecto a la partida 32601, por arrendamiento de maquinaria no remiten evidencia documental que justifique la urgencia de los trabajos por los cuales no se realizó el procedimiento de contratación a cuando menos tres oferentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.06.FISE

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Pascual Villanueva entre la vía del ferrocarril y calle Emilio M. González de la colonia Everardo Navarro en la localidad de Ixtlán del Río, con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-014/2018-IR y periodo de ejecución del 01 al 31 de octubre de 2018, se observó que la propuesta presentada por la empresa contratista a la que se le adjudicó el contrato "DRABSA CONSTRUCTORA S.A.DE C.V." no consideró el anticipo como parte de su financiamiento por lo que no fue debidamente evaluada por la Administración Municipal, ya que dicha omisión ameritaba su descalificación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; puntos 6.11 porcentajes forma y términos del anticipo, 9.3.4 análisis cálculo e integración del costo por financiamiento, de las bases de licitación; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Drabsa Constructora S.A.de C.V. no fue la empresa adjudicada ni que ejecuto (sic) dicha obra".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la empresa contratista DRABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., señalada en la observación como la empresa adjudicada y la cual no había considerado el anticipo como parte del análisis de financiamiento en su propuesta durante la etapa de evaluación, se le exime de la responsabilidad señalada, sin embargo la observación prevalece para la empresa Concepción Bañuelos López, empresa a la que efectivamente se le adjudicó la obra al amparo del contrato de obra IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-014/2018-IR, correspondiente a la obra indicada en la observación en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.06.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA CUENTA PÚBLICA 2018					
Fecha de Apertura	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
24/09/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-014/2018-IR	1.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Pascual Villanueva entre la vía del ferrocarril y calle Emilio M. González de la colonia Everardo Navarro en la localidad de Ixtlán del Río.	3	Juan José Ricardo Meza Benítez	- Administración y supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones 60% - Administración y supervisión de construcción de obras de ingeniería civil u obra pesada 25%
20/08/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-009/2018-IR	2.-Construcción de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Hidalgo, entre	3	Construcciones Luker S.A. de c.v. Construikiu S.A de	- Asalariado 15% - Construcción vivienda unifamiliar 100% - Construcción de inmuebles

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
		las calles Independencia y Revolución Socialista en col. Grupo Hidalgo, localidad de Ixtlán del Río.		C.V.	comerciales, institucionales y de servicios 51% • Construcción de naves industriales 49%

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Referente a las personas jurídicas con existencia inferior a dos (2) años inscritos en SAT, con o sin capacidad y que pueden acreditar según registros en el padrón la experiencia de sus colaboradores, accionistas o socios para determinar que cuentan con capacidad técnica, se puede verificar que la obra cumplió en tiempo y forma."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las empresas constructoras señaladas están dadas de alta como personas físicas y/o personas morales, respectivamente, y ninguna contiene en el expediente unitario de cada obra algún convenio de participación conjunta con otra empresa, accionista o socio, de acuerdo al contenido de las bases de licitación en el punto 3.2. ... acreditación de la "Personalidad del licitante...", por lo que la administración pública está obligada a invitar a contratistas a participar, siempre y cuando se satisfaga la disposición de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, ya que el padrón al que hace alusión, no refleja datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora en el sentido de desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados y no de sus socios o personal colaborador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.06.FISE

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Pascual Villanueva entre la vía del ferrocarril y calle Emilio M. González de la colonia Everardo Navarro en la localidad de Ixtlán del Río, se observó que en el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a la empresa contratista Oscar Karel Juárez Salas, la cual no cumple con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del proceso de adjudicación por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participó, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Participante que No Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
24/09/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-014/2018-IR	1.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Pascual Villanueva entre la vía del ferrocarril y calle Emilio M. González de la colonia Everardo Navarro en la localidad de Ixtlán del Río.	Oscar Karel Juárez Salas	09/02/2018	7 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Los contratos de obra y en general toda la contratación y lo establecido en el artículo 23 bis cabe mencionar que es el SAT es quien se encarga de tener inscritas mediante su RFC a personas físicas o morales, pero que iniciaron tales actividades con menos de 2 años”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el registro ante el Servicio de Administración Tributaria

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(SAT) presentado por la empresa contratista no solventa el aspecto observado en virtud de que fue invitada a participar a un proceso de adjudicación sin que haya acreditado tener los dos años con actividad económica fiscal en obra afín a la que fue invitada, incumpliendo lo señalado en ese sentido, por la ley aplicable denominada Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.06.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras, la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no presentaron los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a empresas que no cumplen con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en las siguientes obras:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS
POR LO QUE CARECEN DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista Ganadora	Fecha de Fallo	Fecha de Alta de Actividad Económica Aafin a la Obra	Antigüedad Determinada
IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-009/2018-IR	1.-Construcción de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Hidalgo, entre las calles Independencia y Revolución Socialista en col. Grupo Hidalgo, localidad de Ixtlán del Río.	Drabsa Constructora S.A. de C.V.	22/08/2018	11/10/2016	1 año 10 meses
IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-012/2018-IR	2.-Construcción de aula y sanitarios, en preescolar comunitario en localidad del Aguacate, municipio Ixtlán del Río.	María Azucena Rodríguez Ulloa	27/09/2018	14/05/2018	4 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Los contratos de obra y en general toda la contratación y lo establecido en el artículo 23 bis cabe mencionar que es el SAT es quien se encarga tener inscritas mediante su RFC a personas físicas o morales, pero que iniciaron tales actividades con menos de 2 años.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no solventa el aspecto observado en virtud de que son empresas contratistas a las que se les adjudicó el fallo sin que hayan acreditado tener los dos años con actividad económica fiscal en obras afines a las que se les adjudicaron.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no elaboró la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a las especificaciones técnicas y tarjetas de precios unitarios de los presupuestos como se plantea en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
IXTLÁN-NAY-XLI-FIHI-002/2018-IR	1.- Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en calle Emilio M. González entre Av. Hidalgo y calle Santo Santiago en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit.	Ixtlán del Río	23/04/2018 al 22/06/2018	• Elaboración de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
IXTLÁN-NAY-XLI-FIHI-003/2018-IR	2.- Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit.	Ixtlán del Río	27/04/2018 al 26/06/2018	• Elaboración de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
IXTLÁN-NAY-XLI-FIHI-010/2018-IR	3.- Construcción de línea de conducción de agua potable para pozo profundo en el predio El Monroreño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Ixtlán del Río	03/09/2018 al 03/10/2018	• Elaboración de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
IXTLÁN-NAY-XLI-FIHI-007/2018-IR	4.- Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el panteón nuevo en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Ixtlán del Río	09/07/2018 al 08/08/2018	• Elaboración de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
IXTLÁN-NAY-XLI-FIHI-008/2018-IR	5.- Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Ixtlán del Río	04/07/2018 al 18/08/2018	• Especificaciones técnicas • Elaboración de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Especificaciones técnicas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue solicitada mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.06/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 03 de abril de 2019, al cual respondió mediante el oficio número 082/2019, recibido por esta Auditoría Superior el 08 de abril del 2019, sin remitir la documentación faltante.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX; 15,22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 222 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso J del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como

presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Se anexa copias simples certificadas de tarjetas de precios unitarios de los presupuestos correspondientes a cada una de las obras del cuadro anterior”.

Además, se anexa:

- Copias certificadas de tarjetas de precios unitarios elaboradas por la administración municipal como a continuación se describe: 44 hojas de la obra 1.- Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en calle Emilio M. González entre Av. Hidalgo y calle Santo Santiago; 44 fojas de la obra 2.- Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico; y 48 hojas de la obra 5.- Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta el total de documentación observada, prevaleciendo como documentación faltante, la descrita en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-010/2018-IR	3.- Construcción de línea de conducción de agua potable para pozo profundo en el predio El Monroreño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Ixtlán del Río	03/09/2018 al 03/10/2018	• Elaboración de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Elaboración de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-007/2018-IR	4.- Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el panteón nuevo en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Ixtlán del Río	09/07/2018 al 08/08/2018	• Especificaciones técnicas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada “Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo una correcta evaluación de las propuestas, toda vez que la garantía de seriedad de la oferta presentada por la empresa J. Refugio Miramontes Montalvo, la cual consiste en un cheque cruzado y a la que se le adjudicó el contrato, dicho cheque es emitido por una persona física distinta a la que fue invitada a participar en el proceso de adjudicación de nombre José Miguel Herrera Gómez, por un importe de \$78,903.92 (setenta y ocho mil novecientos tres pesos 92/100 moneda nacional). Por lo anterior la Administración Municipal debió de desechar la propuesta de la empresa J. Refugio Miramontes Montalvo, por no haber presentado una garantía a su nombre y no haber garantizado correctamente la seriedad de su propuesta.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 29, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como el numeral 7.1.2.2 denominado garantía de seriedad de las bases de licitación, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio sin número y sin fecha, el, director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Se anexa copia simple certificada de la garantía de seriedad correcta de la oferta presentada por la empresa J. Refugio Miramontes Montalvo, la cual consiste en un cheque cruzado”.

Además, se anexa:

- Copia certificada del cheque cruzado número 217, de fecha 20 abril de 2018, por un importe de \$78,903.92 (setenta y ocho mil novecientos tres pesos 92/100 moneda nacional) del banco Santander México, S.A., a nombre de la persona física J. Refugio Miramontes Montalvo, empresa ganadora del concurso IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-003/2018-IR, para la obra Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico, en la localidad de Ixtlán del Río.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y la documentación enviada, confirma que la garantía de seriedad presentada por la empresa contratista J. Refugio Miramontes Montalvo estuvo integrada de manera incorrecta, por lo que al momento de la evaluación de la propuesta la Administración Municipal debió desecharla, por no haber presentado una garantía a su nombre y no haber garantizado correctamente la seriedad de su propuesta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a tres contratistas, señaladas en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA CUENTA PÚBLICA 2018					
Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
18/04/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-001/2018-IR	1.-Construcción de pozo profundo para el abastecimiento de agua potable en el predio El Monroreño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit	3	Ciclos Gip S.C.	Servicios de levantamiento geofísico 100%
02/07/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-007/2018-IR	3.- Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el panteón nuevo en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	3	Juan Ricardo Benítez Arturo González Toscano	- Administración y supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones 60% - Administración y supervisión de construcción de obras de ingeniería civil u obra pesada 25% - Asalariado 15% - Construcción de vivienda unifamiliar 50% - Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios 30% - Comercio al por menor de vidrios y espejos, cancelería de aluminio, domos de material acrílico y policarbonato, tragaluces de vidrio 10% - Asalariado 10%

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Referente Las personas jurídicas con existencia inferior a dos (2) años inscritos en SAT, con o sin capacidad, pueden acreditar según registros en el padrón la experiencia de sus colaboradores, accionistas o socios para determinar que cuentan con capacidad técnica se puede verificar que la obra cumplió con sus cabalidades formales”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las empresas constructoras señaladas están dadas de alta como persona física y personas morales, respectivamente, y ninguna contiene en el expediente unitario de cada obra algún convenio de participación conjunta con otra empresa, accionista o socio, de acuerdo al contenido de las bases de licitación en el punto 3.2. ... acreditación de la “Personalidad del licitante...”, por lo que la administración pública está obligada a invitar a contratistas a participar, siempre y cuando se satisfaga la disposición legal de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, ya que el padrón al que hace alusión, no refleja datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora en el sentido de desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados y no de sus socios o personal colaborador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres contratistas, se invitó a empresas contratistas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del proceso de adjudicación, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Participante que No Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
18/04/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-001/2018-IR	1.-Construcción de pozo profundo para el abastecimiento de agua potable en el predio El Monroreño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit	Adrián Gutiérrez González	03/01/2017	1 año 3 meses
19/04/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-002/2018-IR	2.- Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en calle Emilio M. González entre Av. Hidalgo y calle Santo Santiago en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit.	Corporativo Anturio 21 S.A de C.V.	06/10/2016	1 año 6 meses
13/04/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-003/2018-IR	3.- Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit.	Oscar Karel Juárez Salas	09/02/2018	4 meses
28/08/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-010/2018-IR	4.- Construcción de línea de conducción de agua potable para pozo profundo en el predio El Monroreño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Constructora Vaz Abascal de Nayarit S.A. de C.V.	22/02/2018	6 meses
27/06/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-008/2018-IR	5.- Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Ángel Axel Lamas Flores	12/12/2016	1 año 6 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“Referente Las personas jurídicas con existencia inferior a dos (2) años inscritos en SAT, con o sin capacidad, pueden acreditar según registros en el padrón la experiencia de sus colaboradores, accionistas o socios para determinar que cuentan con capacidad técnica se puede verificar que la obra cumplió con sus cabalidades formales”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentado por las empresas contratistas no solventan lo observado, en virtud de que se tiene por confirmado que fueron invitadas a participar en los procesos de adjudicación sin que hayan acreditado tener los dos años con actividad afín a las obras a las que fueron invitadas; para el caso de la capacidad técnica, ésta tiene que ser comprobada de manera previa a la invitación y a su probable fallo a favor y no posterior a la conclusión de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras, la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no presentaron los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a empresas que no cumplen con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en las obras que se señalan en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS
POR LO QUE CARECEN DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista Ganadora	Fecha de Fallo	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-010/2018-IR	1.- Construcción de línea de conducción de agua potable para pozo profundo en el predio El Monroreño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Camib Constructora S.A. de C.V.	30/08/2018	19/09/2017	1 año 1 mes
IXTLÁN-NAY-XLI-	2.- Ampliación de línea de	Juan José Ricardo Meza	06/07/2018	20/04/2018	3 meses

N° de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista Ganadora	Fecha de Fallo	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
FIII-007/2018-IR	media tensión para electrificación del pozo profundo en el panteón nuevo en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Benítez			
IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-008/2018-IR	3.- Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Oscar Karel Juárez Salas	29/06/2018	09/02/2018	4 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Los contratos de obra y en general toda la contratación y lo establecido en el artículo 23 bis cabe mencionar que es el SAT es quien se encarga de tener inscritas mediante su RFC a personas físicas o morales, pero que iniciaron tales actividades con menos de 2 años”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se tiene por confirmado que sin haber acreditado tener los dos años de experiencia y capacidad técnica mediante actividad afín a las obras fue otorgado fallo favorable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el panteón nuevo en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit, se observó que en el proceso de adjudicación la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa contratista Juan José Ricardo Meza Benítez, la cual no cumple con los requisitos de experiencia y capacidad técnica, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Incumplimiento
06/07/2018	IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-007/2018-IR	1.- Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el panteón nuevo en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	• Administración y supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones 60% • Administración y supervisión de construcción de obras de ingeniería civil u obra pesada 25% • Asalariado 15%

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Referente a las personas jurídicas con existencia inferior a dos (2) años inscritos en SAT, con o sin capacidad y que pueden acreditar según registros en el padrón la experiencia de sus colaboradores, accionistas o socios para determinar que cuentan con capacidad técnica, se puede verificar que la obra cumplió con sus cabalidades formales.”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las empresas constructoras señaladas están dadas de alta como personas físicas y/o personas morales, respectivamente, y ninguna contiene en el expediente unitario de cada obra algún convenio de participación conjunta con otra empresa, accionista o socio, de acuerdo al contenido de las bases de licitación en el punto 3.2. ... acreditación de la “Personalidad del licitante...”, por lo que la administración pública está obligada a invitar a contratistas a participar, siempre y cuando se satisfaga la disposición de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no

se tiene por comprobado, ya que el padrón al que hace alusión, no refleja datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora en el sentido de desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados y no de sus socios o personal colaborador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que no cuenta con un registro de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, aspecto legal requerido para llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos bajo las modalidades de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Referente Las personas jurídicas con existencia inferior a dos (2) años inscritos en SAT, con o sin capacidad, pueden acreditar según registros en el padrón la experiencia de sus colaboradores, accionistas o socios para determinar que cuentan con capacidad técnica se puede verificar que la obra cumplió con sus cabalidades formales”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no hace alusión tendiente a solventar la falta del registro municipal del padrón de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, motivo de la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no integró notas de bitácora, dictamen técnico para la modificación del proyecto, así como las pruebas de laboratorio hidrostáticas, de concretos y rellenos de cepas que garanticen la calidad en la ejecución de las obras, como se señala en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) OBRAS QUE NO PRESENTAN EL SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2018			
N° de Contrato	Periodo de Ejecución Según Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
IXTLÁN-NAY-XLI- FIII-002/2018-IR	23/04/2018 al 22/06/2018	1.- Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en calle Emilio M. González entre Av. Hidalgo y calle Santo Santiago en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit.	Pruebas de laboratorio de: compactación
IXTLÁN-NAY-XLI- FIII-003/2018-IR	27/04/2018 al 26/06/2018	2.- Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit	Pruebas hidrostáticas
IXTLÁN-NAY-XLI- FIII-010/2018-IR	03/09/2018 al 03/10/2018	3.- Construcción de línea de conducción de agua potable para pozo profundo en el predio El Monroreño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Pruebas de laboratorio de: compactación
IXTLÁN-NAY-XLI- FIII-012/2018-IR	01/10/2018 al 15/11/2018	4.- Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el panteón nuevo en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit.	Notas de bitácora
IXTLÁN-NAY-XLI- FIII-008/2018-IR	04/07/2018 Al 18/08/2018	5.- Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.	Dictamen técnico para la modificación del proyecto

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue solicitada mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.06/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 03 de abril de 2019, al cual respondió mediante el oficio número 082/2019, recibido por esta Auditoría Superior el 08 de abril del 2019, sin remitir la documentación faltante.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II, IV y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Se anexan copias simples certificadas las notas de bitácoras, dictamen técnico para la modificación del proyecto, así como las pruebas de laboratorio que garantizan la calidad en la ejecución de las obras”.

Además, se anexa:

De la obra 1.- Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en calle Emilio M. González, entre Av. Hidalgo y calle Santo Santiago, en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit:

- Copia certificada de reporte de laboratorio.

De la obra 3.- Construcción de línea de conducción de agua potable para pozo profundo, en el predio El Monroreño (Panteón Nuevo), en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit:

- Copia certificada de reporte de laboratorio

De la obra 4.- Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el panteón nuevo, en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit:

- Ocho fojas en copia certificada de notas de bitácora convencional.

De la obra 5.- Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit:

- Copia certificada de dictamen técnico de fecha 31 de julio de 2018, para la modificación de algunos conceptos del proyecto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta el total de documentación observada como faltante por lo que prevalece como faltante la documentación soporte de las pruebas hidrostáticas de la obra denominada “Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit”.

Se solventa lo relacionado a las obras de los contratos IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-002/2018-IR e IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-010/2018-IR, debido a que los reportes de laboratorio presentados corresponden a los trabajos ejecutados en dichas obras. Así mismo, se solventa lo relacionado a la obra del contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-012/2018-IR debido a la presentación y certificación de la bitácora de obra tradicional, así como lo relacionado al contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-008/2018-IR, debido al envío del dictamen técnico faltante como soporte de la modificación al catálogo de conceptos contratado. Resultando la modificación de la observación como se relaciona en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OBRAS QUE NO PRESENTAN EL SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Periodo de Ejecución Según Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
IXTLÁN-NAY-XLI- FIII-003/2018-IR	27/04/2018 al 26/06/2018	2.- Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit	Pruebas hidrostáticas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, pagó conceptos considerados en los análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no existe evidencia documental, ni fotográfica de su ejecución, lo anterior por un importe de \$255,066.88 (doscientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Respecto a la obra 1.- “Construcción de pozo profundo para el abastecimiento de agua potable en el predio el Monrroño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit” con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-001/2018-IR y periodo de ejecución del 23 de abril al 02 de julio de 2018”, como a continuación se desglosa:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	2,656.22
2	Estudio e investigación	1,328.11
3	Personal técnico incluye prestaciones (superintendente)	32,333.33
Subtotal		36,317.66
IVA		5,810.82
Total		42,128.48

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto de la obra 2.- “Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en calle Emilio M. González entre Av. Hidalgo y calle Santo Santiago en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit” con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-002/2018-IR y periodo de ejecución del 23 de abril al 22 de junio de 2018”, como a continuación se desglosa:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Renta de oficinas o bodegas	1,500.00
2	Laboratorio	5,000.00
3	Letrero de obra	1,200.00
4	Proyecto definitivo de obra	800.00
5	Pruebas para tuberías y piezas especiales	800.00
6	Seguridad, protección e higiene en la obra	3,500.00
7	Señalamiento, cintilla y avisos	1,500.00
8	Salario personal administrativo (superintendente)	9,900.00
9	Salario personal técnico (residente de obra)	7,500.00
	Subtotal	31,700.00
	IVA	5,072.00
	Total	36,772.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto a la obra 3.- “Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit” con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-003/2018-IR y periodo de ejecución del 27 de abril al 26 de junio de 2018, como a continuación se desglosa:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Salario personal técnico (superintendente)	27,450.00
2	Bodegas	1,848.63
3	Control de calidad	11,091.79
4	Impuesto estatal	5,545.90
5	Letrero alusivo a la obra	5,545.90
6	Material para seguridad y protección	5,669.14
7	Gafetes para los trabajadores	2,095.12
8	Sindicatos	3,327.54
9	Servicios médicos no IMSS	3,081.05
	Subtotal	65,655.07
	IVA	10,504.00
	Total	76,159.88

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto a la obra 4.- “Construcción de línea de conducción de agua potable para pozo profundo en el predio el Monroreño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit” con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-010/2018-IR y periodo de ejecución del 03 de septiembre al 03 de octubre de 2018, como a continuación se desglosa:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Residente de obra local	13,080.00
2	Campamentos	2,180.00
3	Letrero alusivo a la obra	3,270.00
	Subtotal	18,530.00
	IVA	2,934.80
	Total	21,494.80

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto de la obra 5.- “Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el Panteón Nuevo, en el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit” con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-007/2018-IR y periodo de ejecución del 09 de julio al 08 de agosto de 2018, como a continuación se desglosa:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Personal técnico (residente de obra)	31,000.00
2	Planos y maduros	2,600.00
	Subtotal	33,600.00
	IVA	5,376.00
	Total	38,976.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto de la obra 6.- “Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit” con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-008/2018-IR y periodo de ejecución del 04 de julio al 18 de agosto de 2018”, como a continuación se desglosa:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Personal técnico (residente de obra)	10,000.00
2	Personal técnico (superintendente de obra)	15,000.00
3	Señalización, protección y seguridad	2,500.00
4	Estudios e investigación (laboratorio de materiales)	1,000.00
5	Letrero alusivo a la obra	5,582.52
	Subtotal	34,082.52
	IVA	5,453.20
	Total	39,535.72

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décimo primera denominada "Supervisión de los trabajos y décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista" de los contratos IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-001/2018-IR, IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-009/2018-IR, IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-003/2018-IR, IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-010/2018-IR, IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-007/2018-IR e IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-008/2018-IR; 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$255,066.88 (doscientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Se anexa copias simples certificadas de evidencia fotográfica y documental necesarias de los indirectos observados demás me permito manifestar lo siguiente: el costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos y comprende entre otros: los gastos de administración, organización dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y en su caso prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo. En ningún artículo de la ley de obra pública del estado de Nayarit ni en los contratos respectivos, se establece que los gastos considerados como indirectos deberán ser cuantificados y presentarse de manera independiente para su cobro en las estimaciones de obra y que deban presentarse pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de estos conceptos."

Además, se anexa:

De la obra 1.- "Construcción de pozo profundo para el abastecimiento de agua potable en el predio el Monroreño (Panteón Nuevo), en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit copias certificadas de:

- Oficio sin número, de fecha 16 de noviembre de 2019, de parte del gerente operativo de la empresa contratista Integradora de Servicios para Abastecimiento de Agua S.A. de C.V. (ISAASA), dirigido al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, comentando lo siguiente: *"...Con respecto del pago de conceptos considerados en los análisis de los costos indirectos 1.-Consultores, asesores, servicio y laboratorio: en la tarjeta de análisis viene el costo de los trabajos, en los indirectos se cobran los gastos que la empresa realizó en el viaje (casetas, gasolina, comida) para estar presente en dichos trabajos; 2.-Estudio e investigación: en el caso de laboratorio es un caso similar, ya que la empresa realiza las tomas del agua y las lleva al laboratorio, por lo cual en los indirectos se incluyen casetas, gasolina, comida, etc..."*.
- Oficio sin número, de fecha 21 de abril de 2018, de asignación del superintendente de obra por parte de la empresa contratista.

De la obra 2.- "Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en calle Emilio M. González entre Av. Hidalgo y calle Santo Santiago, en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit, copias certificadas de:

- Cinco fotografías digitales en blanco y negro de una vivienda con equipo de oficina y bodega de materiales.
- Un reporte de laboratorio de control de compactación.
- Dos fotografías digitales impresas en blanco y negro del letrero alusivo a la obra.
- Tres hojas tamaño carta conteniendo plano, detalle y números generadores totales del proyecto definitivo de obra.
- Tres fotografías digitales impresas en blanco y negro con un equipo de trabajo en tuberías.
- Cinco fotografías digitales impresas en blanco y negro de utilización de equipo de seguridad, protección e higiene en la obra.
- Comprobante fiscal de percepciones del 01 al 15 de junio de 2018, del superintendente de obra de la empresa.
- Dos fotografías digitales impresas en blanco y negro del personal técnico en campo, del residente de obra de la empresa.

De la obra 3.- “Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma, entre la calle Mercado y Río Chico, en el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit”, copias certificadas de:

- Oficio sin número y sin fecha, de parte del c. J. Refugio Miramontes Montalvo, representante de la empresa contratista MIRMO Edificadora, comentando lo siguiente:
“En atención a esta observación se hace del conocimiento que por este conducto proporciono a usted la información y/o documentación con la que se acredita de manera fehaciente que los gastos que por concepto de indirectos se encuentran debidamente soportados y/o justificados porque se realizaron una serie de gastos y/o operaciones para que la obra se cumpliera de manera adecuada.
En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.
En razón de lo anterior es de hacer notar que para la realización de la obra se designó como superintendente de obra al situación que se demuestra con la copia certificada de la Nómina elaborada para tales efectos.
Por lo que respecta a la bodega se hace del conocimiento que se contrató un inmueble para resguardar el material proporcionado el recibo correspondiente y evidencia fotográfica del inmueble destinado como bodega.
En cuanto al gasto de control de calidad en estos momentos se hace entrega de pruebas realizado por el laboratorio Laboratorio y Estudios de Ingeniería Cora, con el que se acredita el cumplimiento de dicho requisitos.
En cuanto al pago del impuesto estatal, en estos momentos se exhibe el comprobante correspondiente.
En cuanto al letrero alusivo a la obra en estos momentos se presenta archivo fotográfico en donde aparece perfectamente identificado y colocado el letrero en la obra.
En cuanto al material de seguridad en estos momentos se presenta archivo fotográfico con el que se demuestra la utilización de material de seguridad y protección que se utilizó en la obra.
En estos momentos presenta los gafetes que identifica al personal que labora en la obra
En cuanto a la información de los sindicatos en estos momentos exhibo el tabulador emitido por el sindicato.”
- Dos recibos de nómina de los periodos 30 de abril al 05 de mayo de 2018 y 11 de junio al 16 de junio de 2018, del personal de la empresa contratista.

- Dos hojas con una fotografía a blanco y negro y un recibo del comprobante de pago de renta de casa-habitación para bodega provisional.
- Tres hojas con reportes de laboratorio del control de compactación en la red de atarjeas de la obra.
- Tres fotografías digitales impresas en blanco y negro de la ubicación del letrero alusivo a la obra.
- Nueve fotografías digitales impresas en blanco y negro de utilización de equipo de seguridad, higiene y gafetes del personal de la empresa.
- Cinco hojas con el tabulador de mano de obra 2019, para el Sindicato de trabajadores de la construcción del Estado de Nayarit.
- Cuatro hojas de un contrato colectivo de trabajo por obra terminada, de fecha 27 de Abril de 2018, entre el Sindicato de trabajadores de la construcción del Estado de Nayarit y el c. Refugio Miramontes Montalvo, responsable y contratista de la obra Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma, entre la calle Mercado y Río Chico.
- Oficio sin número, de fecha 27 de abril de 2018, de asignación como superintendente de obra por parte de la empresa contratista.
- Veinte hojas de la bitácora tradicional de obra.

De la obra 4.- “Construcción de línea de conducción de agua potable para pozo profundo en el predio el Monroreño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit”, copias certificadas de:

- Oficio sin número, de fecha 03 de Septiembre de 2018, de asignación como superintendente de obra por parte de la empresa contratista.
- Ocho hojas de la bitácora tradicional de obra.
- Una fotografía digital impresa en blanco y negro de campamento en obra y bodega de materiales.
- Dos fotografías digitales impresas en blanco y negro de la ubicación del letrero de obra.
-

De la obra 5.- “Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el Panteón Nuevo, en el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit”, copias certificadas de:

- Oficio sin número, de fecha 09 de Julio de 2018, de asignación del superintendente de obra por parte de la empresa contratista.
- Ocho hojas de la bitácora tradicional de obra.
- Un plano arquitectónico tamaño doble carta, de los trabajos definitivos ejecutados por la empresa.

De la obra 6.- “Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit”, copias certificadas de:

- Oficio sin número, de fecha 04 de Julio de 2018, de asignación del superintendente de obra por parte de la empresa contratista.
- Trece hojas de la bitácora tradicional de obra.
- Cinco fotografías digitales impresas en blanco y negro de utilización de equipo de seguridad, higiene, cintillas de precaución, conos, chalecos, utilizados por personal de la empresa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Dos fotografías digitales impresas en blanco y negro de la ubicación del letrero de obra.

Mediante oficio número 416/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“PUNTO (D) Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2018, atribuidas a la empresa contratista de obra y representante (Lefort 1 al 4).”

Además, se anexa:

- Oficio sin número, de fecha 18 de noviembre de 2019, de parte del ing. Oscar Karel Juárez Salas, empresa contratista de la obra numerada 6.- “Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit, dirigido a la contralora municipal de H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán Del Río, comentando lo siguiente: *“En atención a esta observación se hace del conocimiento que la empresa de referencia si cumplió con la documentación e información necesaria para justificar los indirectos de la obra, proporcionando para tales efectos lo siguiente, se adjunta la información y/o documentación con la que se acredita de manera fehaciente que los gastos que por concepto de indirectos se encuentran debidamente soportados y/o justificados porque se realizaron una serie de gastos y/o operaciones para que la obra se cumpliera de manera adecuada la obra denominada Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma, en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.*
*En razón de lo anterior es de hacer notar que para la realización de la obra se designó como residente de obra al ***, situación que se demuestra con la copia certificada de la Nómina elaborada para tales efectos.*
*Por lo que respecta al personal técnico (superintendente) d la obra dicho nombramiento recayó en ***, tal y como se acredita con la copia certificada de la nómina correspondiente.*
En cuanto al gasto relativo a la señalización protección y seguridad, se anexa archivo fotográfico con el que se demuestra la utilización del mismo.
En cuanto a los estudios en investigación (laboratorio de materiales) se hace del conocimiento que se envía el estudio formulado por Laboratorio de estudios e ingeniería Cora.
Por último, en cuanto al leteo alusivo de la obra se envía archivo fotográfico con el que se demuestra que el mismo se encontraba visible en el lugar de la obra.
En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.
Documental consistente en copia certificada de la documentación con la que se acredita el cumplimiento y/o requerimientos de la autoridad.”
- Dos hojas originales de nómina de personal, de los periodos del 09 al 14 de julio de 2018 y del 23 al 29 de julio de 2018.
- Cuatro fotografías digitales impresas en blanco y negro de utilización de equipo de seguridad, higiene, cintillas de precaución, letrero de obra, conos, chalecos, utilizados por personal de la empresa.
- Seis hojas de copias certificadas conteniendo reportes de laboratorio y fotografías de la empresa Laboratorio y estudios e ingeniería Cora, S.A. de C.V.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación y argumentos enviados se solventa un importe de \$57,912.54 (cincuenta y siete mil novecientos doce pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica a continuación:

Para la obra 2.- “Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en calle Emilio M. González entre Av. Hidalgo y calle Santo Santiago, en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a renta de oficinas o bodegas, laboratorio, letrado de obra, proyecto definitivo de obra, seguridad, protección e higiene en la obra, señalamiento, cintilla y avisos, salario personal administrativo (superintendente) y salario personal técnico (residente de obra).

Para la obra 3.- “Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a salario personal técnico (superintendente), bodegas, control de calidad, letrado alusivo a la obra, material para seguridad y protección, gafetes para los trabajadores y sindicatos.

Para la obra 4.- “Construcción de línea de conducción de agua potable para pozo profundo en el predio el Monroreño (Panteón Nuevo), en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a residente de obra local y letrado alusivo a la obra.

Para la obra 5.- “Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el Panteón Nuevo, en el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit”, presenta documentación que comprueba los conceptos de indirectos referente a personal técnico (residente de obra) y planos y maduros, esta documentación se considera suficiente debido a que contienen datos claros que evidencian la pertenencia a la obra en comento, por lo que la documentación faltante inicialmente observada se determina como solventada.

Para la obra 6.- “Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a personal técnico (residente de obra), personal técnico (superintendente de obra), señalización, protección y seguridad y letrado alusivo a la obra, así mismo a través de la empresa contratista, envían comprobación acerca de los conceptos de estudios e investigación (laboratorio de materiales), por lo que se determina que se solventan los indirectos observados a esta obra.

Asimismo, prevalece un importe observado de \$197,154.34 (ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se muestra a continuación:

Respecto a la obra 1.- “Construcción de pozo profundo para el abastecimiento de agua potable en el predio el Monroreño (Panteón Nuevo), en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit” con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-001/2018-IR y periodo de ejecución del 23 de abril al 02 de julio de 2018”, como a continuación se desglosa:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	2,656.22
2	Estudio e investigación	1,328.11
3	Personal técnico incluye prestaciones (superintendente)	32,333.33
	Subtotal	36,317.66
	IVA	5,810.82
	Total	42,128.48

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto de la obra 2.- “Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en calle Emilio M. González entre Av. Hidalgo y calle Santo Santiago en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit” con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-002/2018-IR y periodo de ejecución del 23 de abril al 22 de junio de 2018”, como a continuación se desglosa:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
5	Pruebas para tuberías y piezas especiales	800.00
	Subtotal	800.00
	IVA	128.00
	Total	928.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto a la obra 3.- “Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Moctezuma entre la calle Mercado y Río Chico en el municipio de Ixtlán del Río Nayarit” con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-003/2018-IR y periodo de ejecución del 27 de abril al 26 de junio de 2018, como a continuación se desglosa:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
4	Impuesto estatal	5,545.90
9	Servicios médicos no IMSS	3,081.05
	Subtotal	8,626.95
	IVA	1,380.31
	Total	10,007.26

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto a la obra 4.- “Construcción de línea de conducción de agua potable para pozo profundo en el predio el Monroreño (Panteón Nuevo) en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit” con número de contrato IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-010/2018-IR y periodo de ejecución del 03 de septiembre al 03 de octubre de 2018, como a continuación se desglosa:

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
2	Campamentos	2,180.00
	Subtotal	2,180.00
	IVA	348.80
	Total	2,528.80

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

De los argumentos presentados por la Administración Municipal en relación para la obra relacionada número 5.- “Ampliación de línea de media tensión para electrificación del pozo profundo en el Panteón Nuevo, en el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit”, se exime de responsabilidad a la empresa contratista Integradora de Servicios para Abastecimiento de Agua S.A. de C.V., así como al ing. ***, supervisor por parte de la Administración Municipal, ambos en su participación para esta obra, debido a la presentación y comprobación de la documentación inicialmente observada como faltante en la observación en comento.

De los argumentos presentados por la Administración Municipal en relación para la obra relacionada número 6.- “Construcción de pavimento hidráulico y obra complementaria banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Moctezuma en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit”, se exime de responsabilidad a la empresa contratista Ing. Oscar Karel Juárez Salas, así como al ing. *** supervisor por parte de la Administración Municipal, ambos en su participación para esta obra, debido a la presentación y comprobación de la documentación inicialmente observada como faltante en la observación en comento.

De los argumentos presentados por el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, así como también de parte del gerente operativo de la empresa contratista Integradora de Servicios para Abastecimiento de Agua S.A. de C.V. (ISAASA), para la obra relacionada número 1, “Construcción de pozo profundo para el abastecimiento de agua potable en el predio el Monroreño (Panteón Nuevo), en la localidad de Ixtlán del Río Nayarit”,

Con relación a su argumento del director de planeación y desarrollo municipal de H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río referente a que en ningún artículo de la ley de obra pública del estado de Nayarit ni en los contratos respectivos, se establece que los gastos considerados como indirectos deberán ser cuantificados y presentarse de manera independiente para su cobro en las estimaciones de obra y que deban presentarse pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de estos conceptos, cabe señalar que sí existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas por administración directa que conforman la muestra de auditoría, se verificó que la Administración Municipal no llevó a cabo el procedimiento de adquisición de los materiales requeridos para las obras, así como tampoco celebró contrato alguno con proveedores a través del comité de adquisiciones o de compras, por lo cual se tiene por incumplidas las condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asistencia técnica, servicios de mantenimiento, garantías locales y demás circunstancias obligatorias.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIN PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Obra	Descripción de la Obra	Periodo de Adquisición	Importe Ejercido en Materiales (\$)		
			Arena, Grava, Hormigón, Piedra	Ladrillo, Hilo, Cemento Gris, Varilla 3/8"	Importe Observado
IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-005/2018	1.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle Revolución entre La Peña y González Ortega, en colonia Cristo Rey, en la localidad de Ixtlán del Río.	09/10/2018 al 04/10/2018	265,988.00	153,536.18	419,524.18
IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-013/2018	2.- Construcción de empedrado ahogado en calle Guadalupe Victoria entre Emilio Portes Gil y Miguel Alemán en colonia Moderna, en la localidad de Ixtlán del Río.	26/10/2018 Al 29/11/2018	240,120.00	122,527.99	362,647.99
SUMA			506,108.00	276,064.17	782,172.17

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue solicitada mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.06/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 03 de abril de 2019, al cual respondió mediante el oficio número 082/2019, recibido por esta Auditoría Superior el 08 de abril del 2019, sin remitir la documentación faltante.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 19, 27, párrafo primero, 28, 32, 33, 40, párrafo primero, fracciones II, III y IV; 44, 45, 46, 54, 55, 55 bis, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 37, fracción I, inciso j y I, y VI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como

presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*“Se aprueba la adquisición de material para las obras ejecutadas por administración al proveedor *** por ser la propuesta más conveniente para el municipio, cumpliendo condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas.”*

Además, se anexa:

- Copia certificada de Acta de fecha 02 de enero de 2019, de la sesión ordinaria del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta documentación que compruebe que se llevó a cabo el procedimiento de adquisición señalado en la ley relativa, con el que se garantizaría que la adquisición fue la más conveniente para el municipio, y que cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas. En cuanto al acta enviada de sesión del comité de adquisiciones del ayuntamiento, no hace alusión al ejercicio fiscal auditado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7048» de la Institución Bancaria «HSBC México S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial el 25 de abril de 2013; 65, fracciones II y X, 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 27, fracción I, incisos a, e y h del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos mediante oficio número 416/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

En relación a esta observación cabe señalar que corresponde a la Tesorera Municipal elaborar instruir a las instituciones bancarias correspondientes sobre la forma en que operan las cuentas y programas de pagos de la dirección y acreditar autorizaciones respectivas para su manejo; así como lo establece el artículo 27 fracción I, inciso e, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit. Por lo que solicito se declare solventada esta observación en cuanto a mi responsabilidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que presenta no solventan lo observado ya que se demuestra que el Ayuntamiento no cumplió en tiempo, con la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del FISM-DF 2018.

Con relación a la presunta responsabilidad del presidente municipal, ésta subsiste, ya que es una atribución que tiene en representación del Ayuntamiento y le corresponde atender éstos aspectos de la Hacienda Pública Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.MA.06.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$14,354,145.00 (catorce millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2018; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06.FISM-DF

De la revisión al expediente «IXTLÁN-NAY-XLI-FIII-011/2018-Admón» denominado «Gastos Indirectos» se advierte que las adquisiciones y servicios pagados mediante las siguientes pólizas por concepto de conservación, reparación y mantenimiento de vehículo terrestre para seguimiento de obra, no se anexa evidencia documental que acredite que los mismos, fueran realizados a vehículos propiedad del Ayuntamiento, toda vez que no se especifican las características del vehículo que recibió dichos servicios:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza			Factura			
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario
C02086	31/12/2018	TAGC6106219D8	27/12/2018	D72BD2DFE24248408 E0183F8DCF63697	9,482.20	Laminado y pintura de vehículo Aveo
C01769	24/10/2018	IAPB770529FX9	04/10/2018	FCD09F325ECD418984 C69979DEB82198	5,600.00	4 Llantas 185-60R14
C01467	15/08/2018	RIOO4103091Q5	14/08/2018	C78541AA97D14C988 FD07C8AB9914B9A	9,717.80	Servicio de mantenimiento vehicular (cambio de aceite, filtros, bujías, buje, amortiguadores, balatas)
Suma					24,800.00	

FUENTE: Póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción I, incisos a y f del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,800.00 (veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorería Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten evidencia fotográfica del vehículo que por sí solo no se identifica como propiedad del Ayuntamiento, las placas y logotipo no son visibles, se desconoce a qué área pertenece y si se le suministraron todos los servicios a un solo vehículo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.18.MA.06.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$18,774,946.52 (dieciocho millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 52/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2018, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7030» de la Institución Bancaria «HSBC México S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo misma que se abrió con fecha 23 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2013; 65, fracciones II y X, 117, fracciones II, III y XXIX de

la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 27, fracción I, incisos a., e. y h. del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Argumentos presentados mediante oficio 416/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 por el Presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

En relación a esta observación cabe señalar que corresponde a la Tesorera Municipal elaborar instruir a las instituciones bancarias correspondientes sobre la forma en que operan las cuentas y programas de pagos de la dirección y acreditar autorizaciones respectivas para su manejo; así como lo establece el artículo 27 fracción 1, inciso e, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit. Por lo que solicito se declare solventada esta observación en cuanto a mi responsabilidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que presenta no solventan lo observado ya que se demuestra que el Ayuntamiento no cumplió en tiempo, con la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2018.

Con relación a la presunta responsabilidad del presidente municipal, ésta subsiste, ya que es una atribución que tiene en representación del Ayuntamiento y le corresponde atender éstos aspectos de la Hacienda Pública Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.06.FORTAMUNDF

Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficios número 008/2019 y 013/2019 de fecha 27 de mayo y 10 de julio de 2019 respectivamente, se constató lo siguiente:

1. Del expediente denominado «Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública», no se anexa evidencia documental que acredite la entrega de los uniformes a los elementos de seguridad pública, adicional a ello la documentación carece de la cancelación con la leyenda “Operado” identificando el nombre del fondo, por la cantidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de \$290,225.04 (doscientos noventa mil doscientos veinticinco pesos 04/100 moneda nacional).

GASTOS NO COMPROBADOS					
Póliza			Factura		
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
C01466	07/08/2018	AAGL700227PM9	14/07/2018	2B0D319930EB124B9 D4235472D1B189C	290,225.04

FUENTE: Póliza.

- De los siguientes pagos por concepto de «*Derechos y aprovechamiento de agua y derechos por descargas de aguas residuales*», no comprueban ni justifican que los recursos afectados en garantía de las ministraciones de enero, febrero, marzo y abril, hayan sido aplicados al adeudo de CONAGUA, toda vez que no se anexan comprobantes que acrediten dichos abonos por la cantidad de \$2,683,383.00 (dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello de la revisión a las cuentas de pasivo, se constató que no se encuentra registrada contablemente dicha obligación de pago, por lo que no se acredita el importe total del adeudo, así como tampoco los abonos realizados al mismo.

GASTOS NO COMPROBADOS				
Póliza		Depósito en cta.	Afectación a	Total Aportación
		FORTAMUN	CONAGUA	FORTAMUN
Fecha	Número	\$	\$	\$
31/01/2018	I00048	1,089,046.87	475,532.00	1,564,578.87
28/02/2018	I00096	433,291.87	1,131,287.00	1,564,578.87
28/03/2018	I00146	1,017,862.87	546,716.00	1,564,578.87
30/04/2018	I00198	1,034,730.87	529,848.00	1,564,578.87
Total:		3,574,932.48	2,683,383.00	6,258,315.48

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 27, fracción I, incisos a y f del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,973,608.04 (dos millones novecientos setenta y tres mil seiscientos ocho pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera Municipal del H. XLI Ayuntamiento remite argumentos y documentación mediante oficio número 063/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

En cuanto al punto número 1, me permito anexar evidencia documental respecto a la entrega de uniformes al personal de la dirección de seguridad pública municipal.

En relación al punto número 2 me permito manifestar que se refiere a un adeudo del 2017, del cual se anexa en copia certificada documentación que acreditan (sic) los montos observados y en base al cual se efectuaron dichas retenciones.

Por lo que solicito se declare solventada dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara la cantidad \$2,973,608.04 (dos millones novecientos setenta y tres mil seiscientos ocho pesos 04/100 moneda nacional) de la siguiente manera:

Con relación al punto 1, se solventa ya que remiten un listado con la firma autógrafa del personal de seguridad pública que acreditan la entrega de los uniformes; así como evidencia fotográfica del personal que recibió los uniformes, por un importe de \$290,225.04 (doscientos noventa mil doscientos veinticinco pesos 04/100 moneda nacional).

Con relación al punto 2 se aclara en virtud de que remiten evidencia de los pagos realizados a CONAGUA y un estado de cuenta donde se comprueba que dichos adeudos si correspondían a las retenciones realizadas por las aportaciones en el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$2,683,383.00 (dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) sin embargo subsiste la responsabilidad administrativa en virtud de que dichas retenciones no se registraron contablemente como una obligación de pago, quedando pendiente de aclarar la falta del registro contable en el pasivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.OPRF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a tarjetas de precios unitarios de los presupuestos base y planos arquitectónicos de las plantas y perfiles de los proyectos, como se describen en la siguiente tabla:

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-001/2018-IR	1.- Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado, en calle Emilio M. González, entre la calle San Juan	Ixtlán del Río	28/05/2018 al 28/07/2018	- Elaboración de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. - Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-002/2018-IR	y calle Santo Tomás de la colonia Santo Santiago. 2.- Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma.	Ixtlán del Río	04/06/2018 al 03/07/2018	• Elaboración de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-003/2018-IR	3.- Pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado público, en la calle Emilio M. González, entre calle Hidalgo y calle San Mateo, en la colonia Santo Santiago.	Ixtlán del Río	18/06/2018 al 17/08/2018	• Elaboración de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue solicitada mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.06/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 03 de abril de 2019, al cual respondió mediante el oficio número 082/2019, recibido por esta Auditoría Superior el 08 de abril del 2019, sin que se haya remitido la documentación faltante.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracciones X y XII, 24, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 234, fracciones I y II de Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 37, fracciones I, inciso j, y VI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Se anexa copias simples certificadas de tarjetas de precios unitarios de los presupuestos correspondientes a cada una de las obras del cuadro anterior.”.

Además, se anexa:

- Cuarenta y siete hojas certificadas de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base para la obra relacionada número 1.- Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado, en calle Emilio M. González, entre la calle San Juan y calle Santo Tomás de la colonia Santo Santiago.
- Cuarenta y siete hojas certificadas de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base para la obra relacionada número 2.- Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma.

- Cuarenta y siete hojas certificadas de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base para la obra relacionada número 3.- Pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado público, en la calle Emilio M. González, entre calle Hidalgo y calle San Mateo, en la colonia Santo Santiago.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no envían el total de la documentación inicialmente observada como faltante.

Se solventa lo referente a la obra relacionada número 2.- Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma, debido a que contiene información relativa a la obra en comento.

Sin embargo, prevalece como faltante la documentación observada en las obras relacionadas número 1.- Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado, en calle Emilio M. González, entre la calle San Juan y calle Santo Tomás de la colonia Santo Santiago y número 3.- Pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado público, en la calle Emilio M. González, entre calle Hidalgo y calle San Mateo, en la colonia Santo Santiago, como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-001/2018-IR	1.- Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado, en calle Emilio M. González, entre la calle San Juan y calle Santo Tomás de la colonia Santo Santiago.	Ixtlán del Río	28/05/2018 al 28/07/2018	• Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.
NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-003/2018-IR	3.- Pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado público, en la calle Emilio M. González, entre calle Hidalgo y calle San Mateo, en la colonia Santo Santiago.	Ixtlán del Río	18/06/2018 al 17/08/2018	• Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado, en calle Emilio M. González, entre la calle San Juan y calle Santo Tomás de la colonia Santo Santiago, se observó que en los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres personas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a tres personas.

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
22/05/2018	NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-001/2018-IR	1.- Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado, en calle Emilio M. González, entre la calle San Juan y calle Santo Tomás de la colonia Santo Santiago.	3	Luis Enrique Zaragoza Jiménez	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

La información fue solicitada mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.06/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal el 07 de junio de 2019, al cual respondió mediante el oficio número 088/2019, recibido por esta Auditoría Superior el 12 de junio del 2019, sin que se haya remitido la documentación faltante.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 37, fracción I, inciso L del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Municipio de Ixtlán del Río, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Referente a las personas jurídicas con existencia inferior a dos (2) años inscritos en SAT, con o sin capacidad, pueden acreditar según registros en el padrón la experiencia de sus colaboradores, accionistas o socios para determinar que cuentan con capacidad técnica, se puede verificar que la obra cumplió con sus cabalidades formales”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las empresas constructoras señaladas están dadas de alta como personas físicas y/o personas morales, respectivamente, y ninguna contiene en el expediente unitario de cada obra algún convenio de participación conjunta con otra empresa, accionista o socio, de acuerdo al contenido de las bases de licitación en el punto 3.2. ... acreditación de la "Personalidad del licitante...", por lo que la administración pública está obligada a invitar a contratistas a participar, siempre y cuando se satisfaga la disposición de contar con la experiencia y la capacidad técnica afín a la obra, situación que debe ser verificable con elementos que contengan características para ser demostrada dicha experiencia y capacidad, hecho que no se tiene por comprobado, ya que el padrón al que hace alusión, no refleja datos que puedan ser verificables por esta autoridad fiscalizadora en el sentido de desvirtuar la falta de capacidad técnica y experiencia de los contratistas invitados y no de sus socios o personal colaborador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en los análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no existe evidencia documental, ni fotográfica de su ejecución, lo anterior por un importe de \$232,025.60 (doscientos treinta y dos mil veinte cinco pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Respecto a la obra 1.- Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado, en calle Emilio M. González, entre la calle San Juan y calle Santo Tomás de la colonia Santo Santiago con número de contrato NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-001/2018-IR , como a continuación se desglosa:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Nº	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Superintendente	24,800.00
2	Residente de obra	18,600.00
3	Renta de oficinas o bodegas	6,000.00
4	Brigada de topografía	8,000.00
5	Proyecto definitivo de obra	1,300.00
6	Seguridad, protección e higiene en la obra	10,000.00
7	Señalamiento, cintilla y avisos	8,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
	Subtotal	68,700.00
	IVA	10,992.00
	Total	79,696.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto a la obra 2.- Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma con número de contrato NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-002/2018-IR, como a continuación se desglosa:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Superintendente	33,000.00
2	Proyecto definitivo de obra	9,021.69
3	Bodegas	4,500.84
4	Material para seguridad y protección	7,668.44
5	Gafetes para trabajadores	1,127.71
	Subtotal	55,318.68
	IVA	8,850.98
	Total	64,169.66

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto a la obra 3.- Pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado público, en la calle Emilio M. González, entre calle Hidalgo y calle San Mateo, en la colonia Santo Santiago NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-003/2018-IR, como a continuación se desglosa:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Superintendente	24,400.00
2	Residente de obra	18,300.00
3	Renta de oficina o bodegas	6,000.00
4	Brigada de topografía	8,000.00
5	Proyecto definitivo de obra	1,300.00
6	Seguridad, protección e higiene en la obra	10,000.00
7	Señalamiento, cintilla y avisos	8,000.00
	Subtotal	76,000.00
	IVA	12,160.00
	Total	88,160.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracción I, V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$232,025.60 (doscientos treinta y dos mil veinticinco pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número y sin fecha, el director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Se anexa copias simples certificadas de evidencia fotográfica y documental necesarias de los indirectos observados demás me permito manifestar lo siguiente: el costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos y comprende entre otros: los gastos de administración, organización dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y en su caso prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

En ningún artículo de la ley de obra pública del estado de Nayarit ni en los contratos respectivos, se establece que los gastos considerados como indirectos deberán ser cuantificados y presentarse de manera independiente para su cobro en las estimaciones de obra y que deban presentarse pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de estos conceptos.”

Además, se anexa:

De la obra 1.- “Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado, en calle Emilio M. González, entre la calle San Juan y calle Santo Tomás, de la colonia Santo Santiago” copias certificadas de:

- Oficio sin número, de fecha 28 de mayo de 2018, de asignación del superintendente de obra por parte de la empresa contratista.
- Oficio sin número, de fecha 28 de mayo de 2018, de asignación del encargado de la dirección, administración y representación técnica por parte de la empresa contratista.
- Ocho fotografías digitales en blanco y negro de una bodega de materiales, brigada de topografía en campo, personal de campo utilizando equipo de seguridad e higiene en la obra y señalamientos, cintillas y avisos.
- Seis hojas conteniendo planos y detalles constructivos con acotaciones finales de los trabajos y conceptos ejecutados.

De la obra 2.- Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma, copias certificadas de:

- Cinco fotografías digitales en blanco y negro de personal de campo utilizando equipo de seguridad e higiene en la obra y señalamientos, cintillas y avisos.

De la obra 3.- Pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado público, en la calle Emilio M. González, entre calle Hidalgo y calle San Mateo, en la colonia Santo Santiago

- Oficio sin número, de fecha 18 de junio de 2018, de asignación del superintendente de obra por parte de la empresa contratista.
- Oficio sin número, de fecha 28 de mayo de 2018, de asignación del encargado de la dirección, administración y representación técnica por parte de la empresa contratista.
- Una hoja de apertura de bitácora electrónica.
- Ocho fotografías digitales en blanco y negro de una bodega de materiales, brigada de topografía en campo, personal de campo utilizando equipo de seguridad e higiene en la obra y señalamientos, cintillas y avisos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Siete hojas conteniendo planos y detalles constructivos con acotaciones finales de los trabajos y conceptos ejecutados.

Mediante oficio número 416/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Punto (D) Argumentos, documentos y comentarios para desvirtuar las observaciones del informe individual preliminar de la cuenta pública 2018, atribuidas al ing. Oscar Karel Juárez Salas, empresa contratista de obra y representante (Lefort 1 al 4).”

Además, se anexa:

- Oficio sin número, de fecha 18 de noviembre de 2019, de parte del ing. Oscar Karel Juárez Salas, empresa contratista de la obra numerada 2.- Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma, dirigido a la *** contralora municipal de H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán Del Río, comentando lo siguiente: *“En atención a esta observación se hace del conocimiento que la empresa de referencia si cumplió con la documentación e información necesaria para justificar los indirectos de la obra, proporcionando para tales efectos lo siguiente, se adjunta la información y/o documentación con la que se acredita de manera fehaciente que los gastos que por concepto de indirectos se encuentran debidamente soportados y/o justificados porque se realizaron una serie de gastos y/o operaciones para que la obra se cumpliera de manera adecuada la obra denominada Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma, en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.*
*En razón de lo anterior es de hacer notar que para la realización de la obra se designó como residente de obra al ingeniero ***, situación que se demuestra con la copia certificada de la Nómina elaborada para tales efectos.*
En cuanto al proyecto definitivo de obra en estos momentos se propician el documento que así lo avala.
Por necesidades propia para el resguardo de material se contrataron los para habilitar una inmueble que sirvió de bodega.
En cuanto al material de seguridad en estos momentos se presenta archivo fotográfico con el que se demuestra la utilización de material de seguridad y protección que se utilizó en la obra
Por último se presenta los gafetes que identifica al personal que laboro en la obra.
En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.
Documental consistente en copia certificada de la documentación con la que se acredita el cumplimiento y/o requerimientos de la autoridad.”
- Dos hojas originales de nómina de personal, de los periodos del 04 al 09 de junio de 2018 y del 02 al 07 de julio de 2018.
- Cinco fotografías digitales impresas en blanco y negro de utilización de equipo de seguridad, higiene, avisos de precaución, chalecos y gafetes utilizados por personal de la empresa.
- Un plano arquitectónico y detalles constructivos por parte de la empresa contratista, conteniendo cotas y referencias de la obra Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma.
- Un recibo de pago de renta de un inmueble, por un importe de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación y argumentos enviados se solventa un importe de \$148,156.62 (ciento cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 62/100 moneda nacional), IVA incluido como se indica a continuación:

Para la obra 1.- “Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado, en calle Emilio M. González, entre la calle San Juan y calle Santo Tomás de la colonia Santo Santiago”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a renta de oficinas o bodegas, brigada de topografía, proyecto definitivo de obra, seguridad, protección e higiene en la obra, señalamiento, cintilla y avisos.

Para la obra 2.- “Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a material para seguridad y protección, así mismo, a través de la empresa contratista envían comprobación acerca de superintendente, proyecto definitivo de obra y gafetes para trabajadores.

Para la obra 3.- “Pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado público, en la calle Emilio M. González, entre calle Hidalgo y calle San Mateo, en la colonia Santo Santiago”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a residente de obra, aclarando que se solventa con oficios de asignación de funciones y representación técnica, así como nombramiento en la apertura de la bitácora electrónica; también presentan para esta obra, renta de oficina o bodegas, brigada de topografía, proyecto definitivo de obra, seguridad, protección e higiene en la obra y señalamiento, cintilla y avisos.

Asimismo, prevalece un importe observado de \$83,868.98 (ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se muestra a continuación:

Respecto a la obra 1.- Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado, en calle Emilio M. González, entre la calle San Juan y calle Santo Tomás de la colonia Santo Santiago con número de contrato NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-001/2018-IR, como a continuación se desglosa:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Superintendente	24,800.00
2	Residente de obra	18,600.00
	Subtotal	43,400.00
	IVA	6,944.00
	Total	50,344.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto a la obra 2.- Construcción de pavimento de concreto, obra complementaria (banquetas y guarniciones) y alumbrado en calle Moctezuma con número de contrato NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-002/2018-IR, como a continuación se desglosa:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
3	Bodegas	4,500.84
	Subtotal	4,500.84
	IVA	720.13
	Total	5,220.97

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Respecto a la obra 3.- Pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones y alumbrado público, en la calle Emilio M. González, entre calle Hidalgo y calle San Mateo, en la colonia Santo Santiago NAY-IXTLÁN-XLI-PDR-003/2018-IR, como a continuación se desglosa:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)
1	Superintendente	24,400.00
	Subtotal	24,400.00
	IVA	3,904.00
	Total	28,304.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, Cálculo de cargos Indirectos.

Con relación a su argumento del director de planeación y desarrollo municipal de H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, referente a que en ningún artículo de la ley de obra pública del estado de Nayarit ni en los contratos respectivos, se establece que los gastos considerados como indirectos deberán ser cuantificados y presentarse de manera independiente para su cobro en las estimaciones de obra y que deban presentarse pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de estos conceptos, cabe señalar que sí existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	2,854,333.09
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	2,854,333.09

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,841,588.44	0.00	4,650,410.44	191,178.00
Auditoría de Obra Pública	1,669,313.60	0.00	1,388,290.28	281,023.32
Total	6,510,902.04	0.00	6,038,700.72	472,201.32

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	15	2	13	0	12	1
Subtotal	15	2	13	0	12	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	11	7	4	0	4	0
FISM-DF	15	3	12	0	10	2
FORTAMUNDF	2	0	2	0	2	0
OPRF	6	3	3	0	2	1
Subtotal	34	13	21	0	18	3
Total	49	15	34	0	30	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se

ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$34,950,432.95 (treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 95/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$116,501,443.16 (ciento dieciséis millones quinientos un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 16/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$23,556,372.00 (veintitrés millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 89.2% de los \$26,406,758.00 (veintiséis millones cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$2,854,333.09 (dos millones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 09/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$191,178.00 (ciento noventa y un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; deficiencias varias en el procedimiento de contratación; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, y memoria de cálculo estructural; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; propuestas de los contratistas en las adjudicaciones a cuando menos 3, que atendiendo a las características propias del participante, tuvieron que ser desechadas, por no cumplir con los requisitos previstos por la normativa y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$281,023.32 (doscientos ochenta y un mil veintitrés pesos 32/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida justificación.